

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XI

Caracas, martes 13 de agosto de 2019

Número 41.693

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la condecoración "Orden Francisco de Miranda", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en las clases que en ella se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se otorga el Exequátur de Estilo a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para el ejercicio de sus funciones como Vicecónsules de la República Italiana en los estados que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Actas.

FOGADE

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito, correspondiente al mes de mayo de 2019.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

FUNDACREDESA

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican de esta Fundación, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 126

209º, 160º y 20º

Fecha: 12 AGO 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "Orden Francisco de Miranda", a los Oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que más adelante se indican, con motivo de celebrarse cada 4 de agosto el Aniversario de la creación de la Guardia Nacional Bolivariana y en reconocimiento a su abnegado servicio, gallardía y lealtad, demostrados en el cumplimiento de las funciones encomendadas en defensa de la soberanía de la Nación y de la Patria del Libertador Simón Bolívar, convirtiéndose así en militares ejemplares al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en las Clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

MARLON JOSUE DULCEY PARADA	V-6.879.346
RAMÓN JOSÉ RONDÓN MATA	V-8.642.034
RENNY JOSÉ FLORES ACEVEDO	V-7.090.739
EVELIO ANTONIO FERNÁNDEZ	V-7.762.502
TOMÁS EDUARDO GUERRERO RAMÍREZ	V-8.081.301
MIGUEL LEONARDO MATUTE MAESTRE	V-8.497.552
FRANK ERNESTO PÉREZ GONZÁLEZ	V-9.954.118
BILFRED OROSMAN BASTIDAS FERNÁNDEZ	V-10.516.752
WOLMAR RAMÓN GUEVARA SOTILLO	V-10.567.133
RUVELL JOSÉ BOGADI MAURIELLO	V-13.636.647
LYNLLER YOSELLIN MONTES CASU	V-16.860.065
MANUEL JOSÉ DAS NEVES MOYA	V-20.064.094
ROBERT STEVE GRATEROL PÉREZ	V-25.896.041

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

GERSON IVÁN MEDINA ONTIVEROS	V-8.108.382
MARTÍN EDUARDO PRIN URBINA	V-10.072.570
JOAN MANUEL PARRA RAMÍREZ	V-10.711.348
ARGENIS JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ	V-10.878.494
BRUNO JOSÉ MATTIUSI URRIBARRI	V-11.320.879
JOSÉ LUIS LUGO RODRÍGUEZ	V-12.311.559
CARLOS HUMBERTO MURILLO BAZURTO	V-14.139.589
LUIS EDUARDO MORA PLATA	V-15.534.405

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

EDUARS JOSÉ TORRES LÓPEZ	V-15.759.139
HENRY DANIEL MOSQUEDA TORRES	V-15.880.986
JACKSON MIGUEL SOTO BUSTAMANTE	V-16.334.591
JHOSENP EDUARDO COVA TORRES	V-17.884.291
SANTE GINO FALONE PIÑA	V-18.384.713
LUISA NAYLING PARADA CONTRERAS	V-19.236.171
PAOLA ELOÍSA SALAZAR HERNÁNDEZ	V-19.734.255

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 19 6

Caracas, 09 AGO 2019

209° 160° y 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464, del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

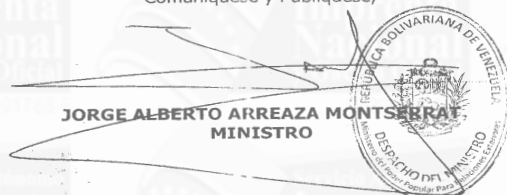
ARTICULO 1. Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **BENITO BACAROLA**, para el ejercicio de sus funciones como Vicecónsul Honorario de Italia en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara.

ARTICULO 2. Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **BENITO BACAROLA**, en su calidad de Vicecónsul Honorario de Italia en la ciudad de Barquisimeto, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

ARTICULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 19 7

Caracas, 09 AGO 2019

209° 160° y 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464, del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

ARTICULO 1. Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **PAULO PADOVAN PIO**, para el ejercicio de sus funciones como Vicecónsul Honorario de República Italiana en Puerto Ordaz, estado Bolívar.

ARTICULO 2. Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **PAULO PADOVAN PIO**, en su calidad de Vicecónsul de la República Italiana en Puerto Ordaz, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

ARTICULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 19 8

Caracas, 09 AGO 2019

209° 160° y 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464, del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha, en atención a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 19 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

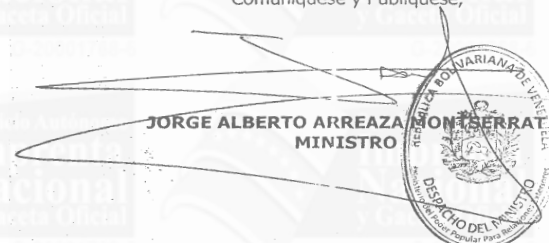
ARTICULO 1. Otorgar el Exequátur de Estilo a la ciudadana **ANA MARÍA MICHELANGELO RASSETTA**, para el ejercicio de sus funciones como Vicecónsul de la República Italiana en la ciudad de Maracay, estado Aragua.

ARTICULO 2. Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que la ciudadana **ANA MARÍA MICHELANGELO RASSETTA**, en su calidad de Vicecónsul de la República Italiana en la ciudad de Maracay, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

ARTICULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DEL DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 18 de Julio del Año 2019

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO IPSA N.: 145996, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -135-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS, C.I: V-11.735.186. Abogado Revisor: BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA

PÁGINA PERTENECE A:
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS,
BANCO UNIVERSAL, C.A.
Número de expediente: 221-8923
DIV

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado WILHELM ARMANDO FABIANI COVA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.

En el día de hoy, miércoles ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 am), reunidos en la Sede Principal del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Nivel PH, Municipio Chacao, estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela; los accionistas y representantes de los accionistas del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., anteriormente denominado BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A., sociedad mercantil adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas conforme al Decreto N° 2.651 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de esa misma fecha, domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 42, Tomo N° 288-A-Sgdo., siendo su última modificación Estatutaria debidamente registrada en fecha 28 de diciembre de 2018, bajo el N° 44, Tomo N° 327-A-Sgdo., por ante la citada Oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-20009148-7, quien es la sucesora a título Universal del Patrimonio de las sociedades mercantiles BANFOANDES BANCO UNIVERSAL COMPAÑÍA ANÓNIMA, "BANFOANDES C.A."; BANCO CONFEDERADO S.A.; C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL; BOLÍVAR BANCO, C.A., debido a la fusión por incorporación, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), mediante Resolución N° 682.09, de fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329, de fecha 16 de diciembre de 2009; de la fusión por absorción de BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A., fusión autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) mediante Resolución N° 011.10, de fecha 12 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344, de fecha 12 de enero de 2010 y de la fusión por absorción del BANCO DEL PUEBLO SOBERANO C.A. BANCO DE DESARROLLO, autorizada por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Resolución N° 106.16, de fecha 6 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.923, de fecha 10 de junio de 2016; acordada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Documento Constitutivo Estatutario de fecha 12 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.951 de fecha 25 de julio del mismo año, para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Presentes en este acto: 1) El BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, representado en este acto por el ciudadano RAMON EDUARDO HERNANDEZ ULLOA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.040.383, representación la suya que consta en Carta Poder N° BANDES-PRE- 086-19 de fecha 8 de mayo de 2019, suscrita por el Presidente de BANDES; 2) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones, Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, representada por MARIA ROSA GAMEZ BURGOS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.022.663, designada mediante Carta Poder S/N, suscrita por el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; 3) El BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.,

sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,4884331% del capital social representado en este acto por la ciudadana representado en este acto por la ciudadana ANA ELISA ARNIAS HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-7.926.244, representación que consta en Carta Poder S/N de fecha 8 de mayo de 2019; 4) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, representado en este acto por la ciudadana MARIELA RODRIGUEZ ARISMENDI, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 12.765.714, representación la suya que consta en Carta Poder de fecha 7 de mayo de 2019; y 5) El ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,0000022% del capital social. Constatado que los presentes representan el cien por ciento (100 %) del capital social, a los cuales se les había participado a través de los Oficios Nros BBDP/SEAJD/2019- 0099, BBDP/SEAJD/2019- 0100, BBDP/SEAJD/2019- 0101, BBDP/SEAJD/2019- 0102 y BBDP/SEAJD/2019- 0103, todos de fecha 26 de abril de 2019, de la celebración de la presente Asamblea, se deja constancia en la presente Acta, que en atención a lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Comercio, donde contempla que la falta de convocatoria publicada en un diario de circulación nacional, quedará cubierta con la presencia de todos los socios, por consiguiente se declara válidamente constituida esta Asamblea. Acto seguido la Asamblea declara que de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, MARIA ROSA GAMEZ BURGOS, anteriormente identificado, como representante del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS, será quien presida esta reunión; se encuentran además como invitados el ciudadano MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD, titular de la cédula de identidad N° V-8.320.909, en su carácter de Presidente del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 2.461, de fecha 26 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.996, de la misma fecha; el ciudadano ALEJANDRO ENRIQUE ESIS URDUEÑA, titular de la cédula de identidad N° V-7.608.242, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo (E) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., según consta de Designación N° 1.110 de fecha 21 de diciembre de 2016, Punto de Cuenta de Presidencia del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. N° 301 de la misma fecha; la Abogada HEIDY DELGADO, titular de la cédula de identidad N° V-13.125.784, en su condición de Vicepresidenta de Consultoría Jurídica del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., y el Abogado GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° V-17.983.001, Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., también están presentes los ciudadanos INGRID MARGARITA GILLI VEGUET, titular de la cédula de identidad N° V-6.350.757, Vicepresidenta de Contabilidad, e igualmente, están presentes los ciudadanos YOSMAR ZULAY SEGOVIA y JULIO ANDRÉS NIEVES, titulares de la cédula de identidad N° V-6.446.005 y N° V-5.568.569 e inscritos en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda N° 20.730 y 53.462 respectivamente, en sus caracteres de Comisarios del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Inmediatamente la ciudadana MARIA ROSA GAMEZ BURGOS, designa como Secretario Ad Hoc de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas al ciudadano GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO antes identificado, procedió a dar lectura: "PUNTO UNICO: Presentación del Informe a la Junta Directiva y aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2018, con vista al Informe de los Comisarios, el dictamen y el informe sobre Procedimientos Convenidos Relativos a Información Financiera de los Auditores Externos. Es todo." Toma la palabra la Vicepresidenta de Contabilidad, que debido al diferimiento ordenado por la SUDEBAN, según Oficio N° GIBP1-02990 del 18 de marzo de 2019, el Punto Dos de la Asamblea celebrada el 20 de marzo de 2019, se presenta nuevamente a los accionistas, el Informe y aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2018, con vista al Informe de los Comisarios, el dictamen y el informe sobre Procedimientos Convenidos Relativos a Información Financiera de los Auditores Externos: "En nuestra opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL C.A., al 31 de diciembre de 2018, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por el semestre finalizado de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el Sistema Bancario Venezolano". Continúa la Vicepresidenta de Contabilidad, a los fines de presentar a los Accionistas los Comentarios al Balance General al 31 de diciembre de 2018: "Balance General: Activos: Las Disponibilidades para el cierre de diciembre de 2018, se registraron en Bs. 61.896.293.322, lo que representó un incremento de Bs. 61.158.332.815 equivalente al 8,287% en comparación al saldo alcanzado en el mes de junio de 2018, el cual fue de Bs. 737.960.507. Para el cierre de diciembre 2018, las Inversiones en Títulos Valores se ubicaron en Bs. 12.217.688.470, lo que representó un aumento de Bs. 12.132.536.390, equivalente al 14,248% en comparación al saldo alcanzado en el mes de junio de 2018, el cual fue de Bs. 85.152.080. La Cartera de Créditos al cierre del 31 de diciembre de 2018, se ubicó en Bs. 49.464.006.171, mientras que para el cierre del 30 de junio de 2018 se registró en Bs. 346.778.647, mostrando un incremento de Bs. 49.117.227.524, equivalente al 14,164%. Para el segundo semestre de 2018, los otros Activos se registraron en Bs. 48.385.058.807 lo que representó un incremento de Bs. 48.254.908.088 equivalente al 37,076% en comparación al saldo alcanzado al cierre de junio 2018 por Bs. 130.150.719, los Activos Totales se ubicaron en Bs. 173.003.769.277, mientras que para el cierre del primer semestre de 2018, se registraron en Bs. 1.305.754.895, lo cual evidencia un incremento de Bs. 171.698.014.382, equivalente al 13,149%. Esta variación es motivada principalmente por el crecimiento de las Disponibilidades, Cartera de Crédito y Otros Activos. Los Activos se encuentran distribuidos para el cierre de diciembre 2018 de la siguiente manera: Disponibilidades 35,78%, Cartera de Créditos 28,59%, Otros Activos 27,97%, Cartera de

Inversiones 7,06%, Bienes de Uso 0,30%, Intereses y Comisiones por Cobrar 0,30%. Pasivos: Las Captaciones del Público al cierre del segundo semestre de 2018, registraron un saldo de Bs. 87.590.335.095, mientras que para el cierre de junio de 2018 se ubicaron en Bs. 1.033.792.264, mostrando un incremento de Bs. 86.556.542.831, equivalente al 8.378%, los Otros pasivos al cierre del segundo semestre del año 2018, registraron un saldo de Bs. 58.755.311.706, mientras que para el cierre de junio de 2018 se ubicaron en Bs. 206.608.323, mostrando un incremento de Bs. 58.548.703.383, equivalente al 28.338%. Para el segundo semestre de 2018, los Pasivos Totales se ubicaron en Bs. 149.261.850.820, mientras que para el cierre del primer semestre de 2018, se registraron en Bs. 1.241.393.810, lo cual evidencia un incremento de Bs. 148.020.457.009 equivalente al 11.924%. Esta variación obedece principalmente al crecimiento de las Captaciones del Público y Acumulaciones y Otros Pasivos. Los Pasivos para el cierre de diciembre de 2018 se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Captaciones del Público 58,68%, Acumulaciones y Otros Pasivos 39,37%, Otros financiamientos obtenidos del exterior 1,95%. Patrimonio: El patrimonio del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., al 31 de diciembre 2018 se registró en Bs. 23.41.918.457, lo cual representó un incremento de Bs. 23.677.557.372, equivalente al 36,789% en comparación con el cierre de junio de 2018, cuando se ubicó en Bs. 64.361.085. Esta variación obedece principalmente al registro de las ganancias por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera y Estado de Resultados: Ingresos: Al cierre del segundo semestre de 2018 los ingresos financieros se ubicaron en Bs. 924.832.599, representando un incremento de Bs. 916.070.240, lo que equivale al 10.455% en comparación al cierre del primer semestre de 2018, el cual fue de Bs. 8.762.360. Al cierre del segundo semestre de 2018 los Otros Ingresos Operativos se ubicaron en Bs. 3.286.993.679, mientras que para el cierre del primer semestre de 2018, se registraron en Bs. 21.239.948, lo cual evidencia un crecimiento de Bs. 3.265.753.731 equivalente al 15.371%. Para diciembre de 2018, los Otros Ingresos Operativos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Comisiones por Servicios 99,78%, Ganancia en Inversiones Títulos Valores 0,10%, Ingresos operativos varios 0,08% e Ingresos por diferencias de cambio y operaciones con derivados 0,04%. Al cierre de diciembre de 2018 los Ingresos totales se ubicaron en Bs. 4.211.868.657,36, mientras que para el cierre del primer semestre de 2018, se ubicaron en Bs. 35.490.574, lo cual evidencia un crecimiento en Bs. 4.176.378.083, equivalente al 11.768% y están distribuidos de la siguiente manera: Otros Ingresos Operativos 77,98%, Ingresos Financieros 21,96%, Otros ingresos operativos otros 0,06%. Egresos: Al cierre de diciembre de 2018 los gastos financieros se ubicaron en Bs. 307.592.303, mientras que para el cierre de junio de 2018, cerraron en Bs. 2.757.289, mostrando un incremento de Bs. 304.835.014, equivalente al 11.056%. Los Gastos por Captaciones al público del segundo semestre del año 2018 se ubicaron en Bs. 285.466.648, mientras que para el cierre del primer semestre del año 2018 cerraron en Bs. 2.749.305, mostrando un incremento de Bs. 282.717.342, equivalente al 10.253%. Los Gastos de Personal al cierre de diciembre de 2018 se ubicaron en Bs. 1.116.705.703, mientras que para el cierre del primer semestre del año 2018 se ubicaron en Bs. 13.911.873, incrementándose en Bs. 1.102.793.831, el equivalente al 7.927%. Los Gastos Generales y Administrativos al cierre del segundo semestre del año 2018 se ubicaron en Bs. 2.043.845.421, mientras que para el cierre del primer semestre del año 2018 cerró en Bs. 11.038.798, mostrando un incremento de Bs. 2.032.806.622, equivalente al 18.415%. Los Gastos por Incobrabilidad de Créditos y Otras Cuentas por Cobrar al cierre del segundo semestre del año 2018 se ubicaron en Bs. 2.656.908, mientras que para el cierre del primer semestre del año 2018 cerró en Bs. 1.307.960, mostrando un incremento de Bs. 1.348.947, equivalente al 103,13%. Los Egresos totales para el cierre del segundo semestre del año 2018 se ubicaron en Bs. 4.169.167.996, mientras que para el cierre del primer semestre del año 2018 cerró en Bs. 34.822.749, mostrando un incremento de Bs. 4.134.345.247, equivalente al 11.783% y están distribuidos de la siguiente manera: Gastos Operativos 49,02%, Gastos de Personal 26,78%, Otros Gastos Operativos 14,65%, Gastos Financieros 7,38%, Impuesto Sobre la Renta 1,77%, Gastos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Financieros 0,06%. Resultado Neto: El resultado neto se ubicó al cierre del 31 de diciembre del 2018 en Bs. 42.700.661, mientras que para junio de 2018 cerró en Bs. 667.825, experimentando un aumento de Bs. 42.032.837, equivalente al 6.294%. Es todo." Seguidamente, toma la palabra la ciudadana **MARIA ROSA GAMEZ BURGOS**, anteriormente identificada, como representante del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, manifestando que: "Con relación a lo señalado en el punto único de agenda relativo a Presentación del Informe a la Junta Directiva y aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2018, con vista al Informe de los Comisarios, el dictamen y el informe sobre Procedimientos Convenidos Relativos a Información Financiera de los Auditores Externos, la decisión del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, respecto a este tema es **APROBAR** con vista al Informe de los Auditores Externos y el Dictamen de los Comisarios e Instar a la Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A. a intensificar los esfuerzos para promover el efectivo cumplimiento de los controles internos, optimizar sus operaciones y lograr un buen control financiero y de gestión. Es todo". Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado a los fines de deliberar sobre el **PUNTO ÚNICO** presentado y toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trececientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientas Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, propietario de Setecientas Sesenta y Cuatro Millones Setecientas Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante del **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, ya identificado, propietario de siete (7) acciones que

representan el 0,00000022% del capital social, quien decide **APROBADO**. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **PUNTO ÚNICO** correspondiente a la "Presentación del Informe a la Junta Directiva y aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2018, con vista al Informe de los Comisarios, el dictamen y el informe sobre Procedimientos Convenidos Relativos a Información Financiera de los Auditores Externos." Sometido como ha sido el punto único de agenda, la Asamblea **ACUERDA** autorizar al ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **17.983.001**, para con su sola firma certificar el contenido de esta Acta de Asamblea. Asimismo, se autoriza al ciudadano **LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **11.735.186**, a efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 am), se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; firmando todos los asistentes en señal de aprobación:

Por el **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**

Por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Por el **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**

Por **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**

Por **YOSMAR ZULAY SEGOVIA** y **JULIO ANDRÉS NIEVES**

MUNICIPIO LIBERTADOR, 18 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS, Abogado **WILHELM ARMANDO FABIANI COVA**
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.
221.2019.3.1489

Abogado **WILHELM ARMANDO FABIANI COVA**
Registrador Mercantil Segundo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
209° y 160°

Municipio Libertador, 18 de Julio del Año 2019

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO** IPNSA N.º: 145996, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -135-A SDO. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS, C.I: V-11.735.186**.

Abogado Revisor: **BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA**

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado **WILHELM ARMANDO FABIANI COVA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A
Número de expediente: 221-8923
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., AL CIERRE DEL PRIMER SEMESTRE DE 2018

En el día de hoy, miércoles veinte seis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 am), reunidos en la Sede Principal del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Nivel PH, Municipio Chacao, estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela; los accionistas y representantes de los accionistas del **BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, anteriormente denominado **BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, sociedad mercantil adscrita al Ministerio del Poder Popular

para la Banca y Finanzas conforme al Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de esa misma fecha, domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 42, Tomo N° 288-A-Sgdo., siendo su última modificación Estatutaria debidamente registrada en fecha 15 de julio de 2016, bajo el N° 44, Tomo N° 192-A Sgdo., por ante la citada Oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-20009148-7, quien es la sucesora a título Universal del Patrimonio de las sociedades mercantiles **BANFOANDES BANCO UNIVERSAL COMPAÑÍA ANÓNIMA**, "**BANFOANDES C.A.**"; **BANCO CONFEDERADO S.A.**; **C.A. CENTRAL**, **BANCO UNIVERSAL**; **BOLÍVAR BANCO, C.A.**, debido a la fusión por incorporación, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), mediante Resolución N° 682.09, de fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329, de fecha 16 de diciembre de 2009; de la fusión por absorción de **BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A.**, fusión autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) mediante Resolución N° 011.10, de fecha 12 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344, de fecha 12 de enero de 2010 y de la fusión por absorción del **BANCO DEL PUEBLO SOBERANO C.A. BANCO DE DESARROLLO**, autorizada por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Resolución N° 106.16, de fecha 6 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.923, de fecha 10 de junio de 2016; acordada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Documento Constitutivo Estatutario de fecha 12 de mayo de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.951 de fecha 25 de julio del mismo año, para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., previamente convocada mediante publicación realizada en los Diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO" el día lunes, 27 de agosto de 2018, en sus páginas 6 y 10, respectivamente. Presentes en este acto: **1) El BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, representado en este acto por el ciudadano **RAMON EDUARDO HERNANDEZ ULLOA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.040.383 representación la suya que consta Carta Poder, suscrita por el Presidente del Banco, de fecha 25 de septiembre de 2018; **2) La República Bolivariana de Venezuela**, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, representada por **MARIA ROSA GAMEZ BURGOS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.022.663, representación la suya que consta en Carta Poder de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrita por el ciudadano **SIMON ZERPA DELGADO**, en su condición de Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; **3) El BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,4884330% del capital social representado en este acto por la ciudadana **ILEIDA LINARES DE ASCANIO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.905.312, representación la suya que consta en autorización, autenticada en la Notaría Interna Grupo Financiero Banco Industrial, C.A., quedando inserto bajo el N°21, Tomo 2, en fecha 24 de septiembre de 2018; **4) Se deja constancia de la incomparecencia por sí o por interpuesta persona de la República Bolivariana de Venezuela**, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social; y **5) Se deja igualmente constancia de la incomparecencia por sí o por interpuesta persona del ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,0000022% del capital social. Constatado que los presentes representan el 99,9999914% del capital social, se cumple el quórum Estatutario y por lo tanto se declara válidamente constituida esta Asamblea. Acto seguido la Asamblea declara de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, el ciudadano **RAMON EDUARDO HERNANDEZ ULLOA**, antes identificado, en su condición de representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, será quien presida esta reunión; se encuentran además como invitados el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD**, titular de la cédula de identidad N° V-8.320.909, en su carácter de Presidente del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 2.461, de fecha 26 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.996, de la misma fecha; el ciudadano **ALEJANDRO ENRIQUE ESIS URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.608.242, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., según consta de Designación N° 1110 de fecha 21 de diciembre de 2016, Punto de Cuenta de Presidencia del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. N° 301 de la misma fecha; el Abogado **ALEJANDRO SOTO VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad N° V-6.749.318, en su condición de Consultor Jurídico del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., y el Abogado **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.983.001, Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., también están presentes los ciudadanos **KRISKEY YOLAIZA ESCALONA GAMBOA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.358.046, Gerente General Gestión Contable y Financiera de la Vicepresidencia de Contabilidad, **EFRAIN AMAYA** Defensor del Cliente y Usuario Bancario, titular de la cédula de identidad N° V-6.309.189, **LEXSSY LÓPEZ** Oficial de Cumplimiento, titular de la cédula de identidad N° V-12.485.882, **GEMYROS CARTA** Auditora Interna, titular de la cédula de identidad N° V-6.792.732 e igualmente, están presentes los ciudadanos **YOSMAR ZULAY SEGOVIA** y **JULIO ANDRÉS NIEVES**, titulares de la cédula de identidad N° V-6.446.005 y N° V-5.568.569 e inscritos en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda N° 20.730 y 53.462 respectivamente,

en sus caracteres de Comisarios del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Inmediatamente el ciudadano **RAMON EDUARDO HERNANDEZ ULLOA**, designa como Secretario **ÁD HOJ de la presente Asamblea General de Accionistas al ciudadano GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO** antes identificado, quien en tal carácter procedió a dar lectura del texto de la convocatoria publicada en los Diarios "VEA" y "CORREO ORINOCO", del día lunes 27 de agosto de 2018, en sus páginas 6 y 10, respectivamente; la cual es del siguiente tenor: **"BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 2.533.987.746. CARACAS, DISTRITO CAPITAL. RIF G-20009148-7. Caracas; 27 de agosto de 2018. CONVOCATORIA. La Junta Directiva del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., ha resuelto de conformidad con el artículo 16 de su Documento Constitutivo Estatutario, convocar a sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles, 26 de septiembre de 2018, a las 10:30 a.m., en el P.H. de la Torre Banco Bicentenario, ubicada en la Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, en el Municipio Chacao, del Estado Miranda; con el objeto de deliberar sobre los siguientes puntos: PRIMERO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por la Junta Directiva. SEGUNDO: Aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2018, con vista al Informe de los comisarios y el dictamen de los Auditores Externos. TERCERO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2018. CUARTO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Primer Semestre de 2018. QUINTO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Primer Semestre de 2018. SEXTO: Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas. SEPTIMO: Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez. OCTAVO: Presentación del Nuevo Escenario de Composición Accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. NOVENO: Deliberar sobre la propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). DÉCIMO: Considerar sobre la conformación y alcance de los Comités: I) Interno de Auditoría; II) Prevención y Control de Legitimación de Capitales y; III) Riesgos Bancarios, e incorporación del Comité de Activos y Pasivos (CALCO) y las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito. DÉCIMO PRIMERO: Deliberar sobre la propuesta de reformar los Estatutos Sociales del Banco, en cuanto a su Capítulo V de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). DÉCIMO SEGUNDO: Considerar y resolver sobre el aumento del pago de la dieta de los miembros de la Junta Directiva. Es todo." Seguidamente, el Secretario de la Asamblea ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, antes identificado pasa a dar lectura del **PRIMER PUNTO** de la agenda relativo a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por la Junta Directiva." Toma la palabra el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, a los fines de presentar informe de las gestiones efectuadas por la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., durante el primer semestre del 2018, quien expresa: "De la revisión de las actuaciones desplegadas por la Secretaría de Junta Directiva, que hasta el primer semestre del año 2018, se llevaron a cabo treinta (30) sesiones de Junta Directiva, en las cuales se sometieron a consideración y aprobación e información al Directorio un total de doscientos once (211) Puntos de Cuenta, de los cuales sesenta y ocho (68) resultaron Vistos, ciento cuarenta y tres (143) Aprobados, cero (0) Negados y cero (0) Diferidos. Igualmente, se indicó que la Secretaría atendiendo el contenido del Oficio signado SIB-IP-GIBPB1-10706 emanado de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante el cual participó al Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., que efectuaría la correspondiente Inspección General Ordinaria con fecha corte 31 de Mayo de 2018, la cual inició a partir del día 16 de Julio del año en curso, acompañó a todas las demás dependencias del Banco y brindó todo el apoyo y colaboración necesaria a Ente Rector con relación a la referida Inspección realizada por la SUDEBAN, brindándole la documentación (Certificaciones, Actas, Informes, entre otros) requerida a tales fines, y dejando a la disposición de esa Superintendencia los libros de Actas Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para su revisión. Asimismo, se dejó constancia en el referido Informe, que esta Vicepresidencia, estará presto de seguir brindando la colaboración que le sea requerida, en cuanto a las resultas u observaciones que formule esa Superintendencia, con ocasión a la Inspección General Ordinaria que efectuarán a esta institución. Por otra parte, se le informa a los asistentes a la presente Asamblea, que continuando con las labores relacionadas a la reorganización estructural aprobada en la Sesión de la Junta Directiva Nro. 39 de fecha 13 de octubre de 2017, bajo la Resolución 5-39-2017, la cual fue participada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas anterior a esta, a través de la cual se modificó la Estructura Organizacional elevando el nivel jerárquico de la Gerencia a Vicepresidencia con el nombre de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, que durante el primer trimestre del 2018 se logró la adecuación de la plantilla de su personal adscrito: un (1) Vicepresidente (a) en funciones de Secretario (a) Ejecutivo (a), dos (2) Gerentes de Apoyo y Seguimiento, uno de ellos a la Asamblea de Accionistas y el otro a la Junta Directiva, y; un (1) Coordinador de Protocolización y Archivo. Asimismo, se participó que debido a la referida reestructuración, esta Vicepresidencia, en el transcurso del Primer Semestre, precisamente el 15 de junio, se mudó a otras instalaciones, por lo que esos espacios fueron adecuados, (Archivo y Oficinas del Vicepresidente, Gerentes y Coordinador) para el buen funcionamiento de esta Instancia, de acuerdo a lo aprobado en dicha Resolución. Sobre el archivo que resguarda la Secretaría Ejecutiva durante el primer semestre del año 2018, se culminó la revisión al acervo documental existente en el área, y así mismo, también se indicó, que en cuanto a su resguardo, debido a la mudanza, se organizó el archivo en un espacio idóneo que cumple con las condiciones**

físicas y de seguridad fundamental para su seguridad. En cuanto a la digitalización de la totalidad del archivo, se participó, que actualmente ya se digitalizo un aproximado de treinta por ciento (30%) del acervo documental existente y se tiene estimado culminar dicha digitalización al finalizar el segundo semestre del presente año. Finalmente, se señaló que en cuanto a la gestión de registro de las Actas de Asambleas de Accionistas, en el primer semestre del año 2018, lo siguiente: 1. Se protocolizó Acta emanada de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A., celebrada el pasado día treinta (30) de marzo de 2017, referente al Segundo Semestre del año 2016, asentada en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 25, Tomo 109-A SDO, en fecha 16 de mayo de 2018. Sobre el otorgamiento de la aludida acta se aprecia una evidente extemporaneidad, debido a una serie de inconvenientes ocasionados por el Registrador, en virtud que se negaba a fijar la oportunidad de su otorgamiento, en tal sentido, nos vimos en la necesidad de denunciar formalmente lo ocurrido en la Dirección del Sistema Registral del servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) en contra del citado funcionario registral, a los fines de solventar dicha situación, obteniendo como resultado el efectivo otorgamiento en la fecha ut supra mencionada. Esta incidencia fue debidamente informada a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante comunicación S/N de fecha 25 de mayo de 2018, remitiéndosele en anexo en esa misma oportunidad copia fotostática certificada de la referida Acta, de acuerdo a lo dispuesto en el 19 de la Resolución N° 063.11 del 18 de febrero de 2011, contenitiva de las "Normas que establecen los lineamientos y requisitos que deben consignar las Asambleas de Accionistas de las Instituciones Bancarias, Casas de Cambio y Operadores Cambiarios Fronterizos". 2. Con relación a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 28 de septiembre de 2017, referente al Primer Semestre del año 2017, no hemos visto imposibilitado a registrarla, en virtud que estamos a la espera que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) nos autorice para su presentación ante el Registro Mercantil respectivo, cuya solicitud de autorización fue enviada mediante nuestro Oficio N° VPE/GAJD/00337/2017 de fecha 2 de octubre de 2017. Es de resaltar que esta Secretaría, ha efectuado diligencias a los fines que nos autorice el referido Registro, sin embargo hasta la fecha no hemos recibido respuesta. 3. En cuanto Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de marzo del presente año, referente al Segundo Semestre del año 2017, aunque ya la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), nos autorizó a registrarla, según Oficio SIB-IP-GIBPB1-07569 de fecha 8 de mayo de 2018, también estamos imposibilitados a proceder en consecuencia, a protocolizar dicha Acta, toda vez que debemos registrar previamente el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 28 de septiembre de 2017, la cual estamos a la espera que esa Superintendencia nos autorice para su presentación ante el Registro Mercantil respectivo, tal como indicáramos en el ítem anterior. 4. Sobre la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de abril de 2018, relacionado con la Capitalización del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., nos encontramos a la espera que el Órgano Superior del Sistema Financiero Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien una vez visto el informe decide **APROBAR** el mismo. Toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien una vez visto el informe decide **APROBAR** el mismo. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien una vez visto el informe decide **APROBAR** el mismo. Toma la palabra el representante del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien una vez visto el informe decide **APROBAR** el mismo. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBAR** el **PRIMER PUNTO** de la agenda relativo a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por la Junta Directiva." Seguidamente se pasa a deliberar respecto al **SEGUNDO PUNTO** de la agenda relativo a: "Aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2018, con vista al Informe de los comisarios y el dictamen de los Auditores Externos del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.", para lo cual se examinará y conocerá el informe de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 063.11 del 18 de febrero de 2011. Toma la palabra la Gerente General Gestión Contable y Financiera de la Vicepresidencia de Contabilidad, KRISKEY YOLANZA ESCALONA GAMBOA, titular de la cédula de identidad N° V-12.358.046, a los fines de presentar los comentarios al Balance General, auditados por los Contadores Públicos Independientes, LARA MARAMBIO & ASOCIADOS (Miembros de DELOITTE), quienes en parte de su informe expresan: "En nuestra opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL C.A., al 30 de junio de 2018, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por el semestre finalizado de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el Sistema Bancario Venezolano". Continúa la Gerente General Gestión Contable y Financiera de la Vicepresidencia de Contabilidad, a los fines de presentar a los Accionistas los Comentarios al Balance General al 30 de junio de 2018: Balance General: Activos: "Las Disponibilidades para el cierre de Junio de 2018, se registraron en Bs. 73.796.050.720.182, lo que representó un incremento de Bs. 67.373.465.140.447 equivalente al 1049,01% en comparación al saldo alcanzado en el mes de diciembre de 2017, el cual fue de Bs. 6.422.585.579.735. Para el cierre de Junio 2018, las Inversiones en Títulos Valores se ubicaron en Bs. 8.515.207.976.734, lo que representó un aumento de Bs. 7.833.104.494.630, equivalente al 1148,37% en comparación al saldo alcanzado en el mes de diciembre de 2017, el cual fue de Bs. 682.103.482.104. La Cartera de Créditos al cierre del 30 de junio de 2018, se ubicó en Bs. 35.339.277.140.018, mientras que para el cierre del 31 de diciembre de 2017 se registró en Bs. 1.843.296.196.269, mostrando un incremento de Bs. 33.495.980.943.749,

equivalente al 1817,18%. Para el primer semestre de 2018, los otros Activos se registraron en Bs. 13.015.071.883.180 lo que representó un incremento de Bs. 12.368.732.943.448 equivalente al 1913,66% en comparación al saldo alcanzado al cierre de diciembre 2017 por Bs. 646.338.939.732, los Activos Totales se ubicaron en Bs. 130.575.489.491.210, mientras que para el cierre del segundo semestre de 2017, se registraron en Bs. 9.725.187.919.984, lo cual evidencia un incremento de Bs. 120.850.301.571.226, equivalente al 1242,65%. Esta variación es motivada principalmente por el crecimiento de las Disponibilidades, Cartera de Crédito e Inversiones en Títulos Valores. Los Activos se encuentran distribuidos para el cierre de junio 2018 de la siguiente manera: Disponibilidades 66,04%, Cartera de Créditos 18,59%, Cartera de Inversiones 7,01%, Otros Activos 6,65%, Bienes de Uso 1,25%, Intereses y Comisiones por Cobrar 0,46%. Pasivos: Las Captaciones del Público al cierre del primer semestre de 2018, registraron un saldo de Bs. 103.379.226.403.857, mientras que para el cierre de diciembre de 2017 se ubicaron en Bs. 8.626.638.373.386, mostrando un incremento de Bs. 94.752.588.030.470, equivalente al 1098%, los Otros pasivos al cierre del primer semestre del año 2018, registraron un saldo de Bs. 20.760.154.614.682, mientras que para el cierre de diciembre de 2017 se ubicaron en Bs. 994.833.197.836, mostrando un incremento de Bs. 19.765.321.416.846, equivalente al 1986,80%. Para el primer semestre de 2018, los Pasivos Totales se ubicaron en Bs. 124.139.381.018.539, mientras que para el cierre del segundo semestre de 2017, se registraron en Bs. 9.621.471.571.223, lo cual evidencia un incremento de Bs. 114.517.909.447.317 equivalente al 1190,23%. Esta variación obedece principalmente al crecimiento de las Captaciones del Público. Los Pasivos para el cierre de junio de 2018 se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Captaciones del público 89,66%, Acumulaciones y Otros Pasivos 9,21%, Otros financiamientos obtenidos 1,00%, Captaciones y Obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat 0,12% e Intereses y Comisiones Por Pagar 0,01%. Patrimonio: El patrimonio del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., al 30 de junio 2018 se registró en Bs. 6.436.108.472.671, lo cual representó un incremento de Bs. 6.332.392.123.910, equivalente al 6105,49% en comparación con el cierre de diciembre de 2017, cuando se ubicó en Bs. 103.716.348.761. Esta variación obedece principalmente al registro de las ganancias por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera y por los aportes pendientes de capitalización del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas. Estado de Resultados: Ingresos: Al cierre del primer semestre de 2018 los ingresos financieros se ubicaron en Bs. 876.235.979.932, representando un incremento de Bs. 763.516.937.772, lo que equivale al 677,36% en comparación al cierre del segundo semestre de 2017, el cual fue de Bs. 112.719.042.160. Al cierre del primer semestre de 2018 los Otros Ingresos Operativos se ubicaron en Bs. 2.123.994.795.368, mientras que para el cierre del segundo semestre de 2017, se registraron en Bs. 174.241.611.879, lo cual evidencia un crecimiento de Bs. 1.949.753.183.489 equivalente al 1186,90%. Para junio de 2018, los Otros Ingresos Operativos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Comisiones por Servicios 98,95%, Ingresos por Diferencias en Cambio y Operaciones con Derivados 0,64%, Ganancia en Inversiones Títulos Valores 0,41%. Al cierre de junio de 2018 los Ingresos totales se ubicaron en Bs. 1.394.048.752.623, mientras que para el cierre del segundo semestre de 2017, se ubicaron en Bs. 149.913.554.071, lo cual evidencia un crecimiento en Bs. 1.244.135.198.552, equivalente al 829,90% y están distribuidos de la siguiente manera: Otros Ingresos Operativos 59,85%, Ingresos Financieros 24,69%, Ingresos Extraordinarios 15,38% e Ingresos por Recuperaciones de Activos Financieros 0,08%. Egresos: Al cierre de junio de 2018 los gastos financieros se ubicaron en Bs. 275.728.882.764, mientras que para el cierre de diciembre de 2017, cerraron en Bs. 40.842.414.480, mostrando un incremento de Bs. 234.886.468.284, equivalente al 575,10%. Los Gastos por Captaciones al público del primer semestre del año 2018 se ubicaron en Bs. 274.930.510.039, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2017 cerraron en Bs. 39.815.960.594, mostrando un incremento de Bs. 235.114.549.445, equivalente al 590,50%. Los Gastos de Personal al cierre de junio de 2018 se ubicaron en Bs. 1.391.187.284.111, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2017 se ubicaron en Bs. 160.853.489.188, incrementándose en Bs. 1.230.333.794.923, el equivalente al 764,88%. Los Gastos Generales y Administrativos al cierre del primer semestre del año 2018 se ubicaron en Bs. 1.098.536.287.393, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2017 cerró en Bs. 110.011.144.337, mostrando un incremento de Bs. 988.525.143.056 equivalente al 898,57%. Los Gastos por Incobrabilidad de Créditos y Otras Cuentas por Cobrar al cierre del primer semestre del año 2018 se ubicaron en Bs. 130.796.039.626, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2017 cerró en Bs. 24.281.590.929, mostrando un incremento de Bs. 106.514.448.697, equivalente al 438,66%. Los Egresos totales para el cierre del primer semestre del año 2018 se ubicaron en Bs. 3.482.274.897.201, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2017 cerró en Bs. 390.346.357.140, mostrando un incremento de Bs. 3.091.928.540.061, equivalente al 792,10% y están distribuidos de la siguiente manera: Gastos de Personal 39,95%, Gastos Operativos 31,70%, Otros Gastos Operativos 10,04%, Gastos Financieros 7,92%, Gastos Operativos Varios 5,15%, Gastos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Financieros 3,76%, Impuesto Sobre la Renta 1,15% y Gastos Extraordinarios 0,34%. Resultado Neto: El resultado neto se ubicó al cierre del 30 de junio del 2018 en Bs. 782.457.206, mientras que para diciembre de 2017 cerró en Bs. 8.242.429.180, experimentando un aumento de Bs. 58.540.028.026, equivalente al 710,23%. Es Todo." Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado a los fines de deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** presentado y toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien decide **APROBADO**. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **SEGUNDO PUNTO** correspondiente a la "Aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2018, con

vista al Informe de los comisarios y el dictamen de los Auditores Externos del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.". Inmediatamente el Secretario de la Asamblea ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, antes identificado, pasa a dar lectura al **TERCER PUNTO** relativo a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2018". Seguidamente, previa presentación del referido Informe toma la palabra la ciudadana **MARIA ROSA GAMEZ BURGOS**, anteriormente identificada, como representante del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS**, manifestando que: "En representación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas solicita que el mencionado Punto Tercero sea **DIFERIDO**. Es todo". Vista dicha solicitud, se increpó al resto de los representantes de los accionistas, a los fines que manifestaren su opinión respecto al diferimiento expuesto por la representante del Ministerio. Toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante del **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Concluida la deliberación se decide unánimemente **DIFERIR** el **TERCER PUNTO** relativo a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2018". Seguidamente se procede a considerar el **CUARTO PUNTO** concerniente a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento correspondiente al Primer Semestre de 2018". Seguidamente, previa presentación del referido Informe toma la palabra la ciudadana **MARIA ROSA GAMEZ BURGOS**, anteriormente identificada, como representante del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS**, manifestando que: "En representación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas solicita que el mencionado Punto Cuarto sea **DIFERIDO**. Es todo". Vista dicha solicitud, se increpó al resto de los representantes de los accionistas, a los fines que manifestaren su opinión respecto al diferimiento expuesto por la representante del Ministerio. Toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante del **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Concluida la deliberación se decide unánimemente **DIFERIR** el **CUARTO PUNTO** concerniente a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Primer Semestre de 2018". Toma nuevamente la palabra el Secretario de Asamblea, **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, quien da lectura al **QUINTO PUNTO** concerniente a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Primer Semestre de 2018." Seguidamente, previa presentación del referido Informe toma la palabra la ciudadana **MARIA ROSA GAMEZ BURGOS**, anteriormente identificada, como representante del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS**, manifestando que: "En representación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas solicita que el mencionado Punto Quinto sea **DIFERIDO**. Es todo". Vista dicha solicitud, se increpó al resto de los representantes de los accionistas, a los fines que manifestaren su opinión respecto al diferimiento expuesto por la representante del Ministerio. Toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Concluida la deliberación se decide unánimemente **DIFERIR** el **QUINTO PUNTO**, concerniente a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Segundo Semestre de 2017." Seguidamente, el Secretario de la Asamblea ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, antes identificado pasa a dar lectura del **SEXTO PUNTO** de la agenda relativo a la "Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas." Toma la palabra el Vicepresidente de Secretarías Ejecutivas de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, quien presenta a la consideración de la Asamblea, un Informe respecto a la problemática existente en la institución bancaria en cuanto a su composición accionaria, desde su creación, haciendo énfasis las acciones suscritas y pagadas por parte de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, señalando lo siguiente: "En fecha 10 de diciembre de 2009, las Sociedades

mercantiles **BANCO CONFEDERADO, S.A.; C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL y BOLÍVAR BANCO, C.A.**, cuyos accionistas mayoritarios eran la República Bolivariana de Venezuela por órgano de aquel entonces Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (**BANDES**), celebraron sus respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas, donde cada una de ellas acordó la fusión por incorporación, para la creación del **BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL**. Es oportuno señalar, que solamente la Sociedad Mercantil **C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL**, en su composición accionaria, contaba con un accionista minoritario, el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.134. Posteriormente, en fecha 14 de diciembre de 2009, **BANFOANDES BANCO UNIVERSAL, C.A.**, cuyo accionistas eran la República Bolivariana de Venezuela por órgano de aquel entonces Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (**BANDES**), celebra su respectiva Asamblea Extraordinaria de Accionistas, donde acordó también su fusión por incorporación, para la creación del **BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL**. En fecha 16 de diciembre de 2009, se publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329, Resolución N° 682.09 de fecha 16 de diciembre de 2009, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (**SUDEBAN**), donde aprueba la creación del **BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL**, como un ente resultante de la fusión por incorporación de las Sociedades mercantiles **BANFOANDES BANCO UNIVERSAL, C.A.; BANCO CONFEDERADO, S.A.; C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL y BOLÍVAR BANCO, C.A.**; asumiendo para aquel entonces el **BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL** el patrimonio de aquellas sociedades mercantiles fusionadas. En tal sentido, visto lo anterior se infirió que de acuerdo a los capitales que hayan aportados en su momento los accionistas de esas instituciones bancarias fusionadas (la República Bolivariana de Venezuela por órgano de aquel entonces Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (**BANDES**) y el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, anteriormente identificado), los mismos se contarían como acciones suscritas y pagadas en el recién creado **BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL**. Seguidamente, a través del Decreto N° 7.126 de fecha 17 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334, en fecha 23 de diciembre de 2009 y reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344, en fecha 12 de enero de 2010, se autoriza la creación del Banco Bicentenario, Banco Universal (Artículo 1). Es de resaltar que en el mencionado Decreto, en su primer considerando nos indica que debido a la fusión por incorporación de las entidades bancarias antes referida, dio origen a la creación del Banco Bicentenario, Banco Universal. Asimismo, señala en su artículo 5, lo siguiente: "Artículo 5°. El capital de la compañía anónima **BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, se determinará en el documento constitutivo estatutario de dicha compañía anónima." Visto lo anterior, mediante Acta Constitutiva y Estatutos Sociales del entonces **BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL**, registrada en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 42, Tomo 288 -A, se aprecia lo siguiente: a) Asisten para su constitución los representantes de las Instituciones Bancarias **BANFOANDES BANCO UNIVERSAL, C.A.; BANCO CONFEDERADO, S.A.; C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL y BOLÍVAR BANCO, C.A.**, así como también los representantes de la República Bolivariana de Venezuela por órgano de aquel entonces Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (**BANDES**), haciéndose mención las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas, señalados en los Puntos 1 y 3 de estos antecedentes. b) En virtud de lo anterior, el artículo 5 de la citada Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, dispuso lo siguiente: "Artículo 5: DEL CAPITAL. El capital social del Banco es de Dos Mil Seiscientos Millones de Bolívares Fuertes (Bs.F. 2.600.000.000,00), representado en Dos Mil Seiscientos Millones (2.600.000.000,00) de acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar Fuerte (Bs.F. 1,00) cada una, suscrita y pagada por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (**BANDES**) y por el ciudadano José Alberto Febres Pérez en la proporción que a continuación se indica: Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil Novecientas Noventa y Cuatro (649.999.994) acciones; Un Mil Novecientas Cincuenta Millones (1.950.000.000) acciones y Seis (6) acciones respectivamente. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contando dicha transferencia con la aprobación de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras." Sin embargo, a través de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco Bicentenario, Banco Universal, en fecha 16 de mayo de 2011, en el Punto Segundo, relacionado con un Aumento de Capital del Banco que había sido propuesto para aquel momento, cuyo punto fue diferido en dicha sesión, se reconoce en el texto de dicha Acta, que tanto la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, como el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (**BANDES**), no habían culminado de pagar las acciones suscritas. Habida cuenta de lo anterior, en la citada Acta señala que: "En fecha 13 de mayo de 2010, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, mediante Punto de Cuenta N° 059/2010, somete a la consideración del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, la autorización para el pago del capital suscrito en el Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A. por parte de **BANDES** y del citado Ministerio. Ante dicha petición, el Ejecutivo Nacional, resolvió proceder con el primer aporte y diferir el segundo (...)" En tal sentido señala en dicha Acta que, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, no ha pagado las Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil Novecientas Noventa y Cuatro (649.999.994) acciones suscritas. Esta situación, está plasmada también, en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Bicentenario, Banco Universal de fecha 18 de noviembre de 2011, en lo que respecta a la composición accionaria al 31/12/2010, que hace mención la Vicepresidencia de Contabilidad. Así como en Comunicaciones enviadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (**SUDEBAN**), instruyéndonos que subsanemos la situación. Aunado a ello, en fecha en fecha 12 de mayo de 2016, se celebra Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., donde se acuerda la fusión a esta institución bancaria el Banco del Pueblo Soberano, C.A. Banco de Desarrollo, asumiendo este Banco a los accionistas y el capital aportados por los mismos de aquella sociedad

mercantil fusionada. Es debido a ello que se modificó la Composición Accionaria del Banco, sin haber subsanado previamente el pago pendiente de las acciones suscritas por parte de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedando el artículo 5 de los Estatutos Sociales, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 5.- DEL CAPITAL. "El capital social del Banco es de Tres Mil Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta Bolívares exactos (Bs. 3.183.987.740), representando en acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una, suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la Sociedad mercantil Banco Industrial de Venezuela, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación y por el ciudadano José Alberto Febres Pérez en la proporción que a continuación se indica: Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones; Dos Mil Trescientas doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones; Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones; Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones y; Siete (7) acciones respectivamente. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contando dicha transferencia con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)." Adicionalmente, la última capitalización accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., en atención a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2018, la cual todavía no ha sido protocolizada ante el Registro, toda vez que se está en la espera que la SUDEBAN autorice su presentación ante la Oficina Registral competente, señala que suscribió Un Billón Ochocientos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (1.800.764.731.107) acciones, de las cuales ha pagado un total Un Billón Ochocientos Mil Ciento Catorce Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Trece Sin Céntimos (1.800.114.731.113) Acciones. En tal sentido, se reconoce el diferencial de Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil Novecientas Noventa y Cuatro acciones (649.999.994) de acciones a que se ha hecho mención, por falta de pago. Igualmente esta Vicepresidencia en sus archivos no se desprende comprobantes en físico o en digital que de la totalidad de las acciones suscritas por parte de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, hayan sido pagadas, específicamente las Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil Novecientas Noventa y Cuatro acciones (649.999.994) anteriormente referida. Es por ello, que se le requirió a la Vicepresidencia de Contabilidad que nos informará sobre la situación, señalando en el Memorando N° VPC/106-04-2018, de fecha 09 de abril de 2018, lo siguiente: "(...) es importante acotar que los estatutos sociales mencionan en su CAPITULO II, Del Capital Social y de las Acciones, en su artículo 5, que el accionista: Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas posee Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones suscritas y pagadas, de las cuales Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil Novecientas Noventa y Cuatro acciones (649.999.994) solo fueron suscritas más no pagadas, por lo que no se encuentran registradas contablemente, siendo actualmente nuestro capital social pagado Dos Mil Quinientos Treinta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis Bolívares (Bs. 2.533.987.746,00). Es menester informar, que esta irregularidad se ha presentado desde el momento que se dio origen al Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A (...). Es por ello que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en reiteradas Comunicaciones, siendo la última de ellas el Oficio N° SIB-IP-GIBP1-04395 de fecha 16 de marzo de 2018, nos ha instruido que subsanemos la situación, ya sea gestionando el pago de la porción del capital pendiente o en su defecto se realice una modificación de los Estatutos Sociales, ajustando la cifra al monto del capital pagado. Visto lo anterior, el Código de Comercio Venezolano y la Ley de Instituciones del Sector Bancario, contempla lo siguiente: Al momento de constituirse una empresa, en cuanto a las acciones a ser suscritas y pagadas, el artículo 249 del Código de Comercio, señala: "Artículo 249. Para la constitución definitiva de la compañía es necesario que esté suscrita la totalidad del capital social y entregada en caja por cada accionista la quinta parte, por lo menos, del monto de las acciones por él suscritas, si en el contrato social no se exige mayor entrega; pero cuando se hicieren aportes que no consistan en numerario o se estipulen ventajas en provecho particular de alguno o algunos socios, deberán cumplirse además las prescripciones del artículo 253." En tal sentido, para la constitución de una sociedad mercantil, el Código de Comercio exige, que por lo menos de las acciones suscritas se hayan pagado una quinta parte (es decir un 20%) por cada accionista. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, debemos tomar en consideración que esta Entidad Financiera, se rige, además, por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, que en su artículo 20, contempla: "Artículo 20. Pago del capital suscrito y pagado. El capital social deberá estar totalmente suscrito y pagado al momento de comenzar las operaciones, y deberá mantenerse durante el ejercicio de la autorización conferida. El capital pagado no podrá ser inferior al capital mínimo requerido para cada tipo de institución. Los aportes de capital social deberán pagarse totalmente en dinero efectivo. La cuenta de integración de capital deberá acreditarse mediante el comprobante de depósito de la suma correspondiente en cualquier banco del sector bancario del país. Este depósito se hará bajo una modalidad que devengue intereses." (Resaltado nuestro) Visto este artículo, esta Institución debió antes entrar en operación, haber pagado todas las acciones suscritas, que hace mención el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales, en su artículo 5. En tal sentido, por el tiempo transcurrido debemos subsanar la situación. A tales efectos el artículo 295 del Código de Comercio Venezolano, contempla: "Artículo 295. En el caso de falta de pago de cuotas debidas por acciones suscritas, la sociedad puede hacer vender los certificados por cuenta del accionista, por medio de un corredor o en pública almoneda, sin perjuicio del derecho que tiene para obrar contra el suscriptor y el cesionario para el pago de la suscripción. El adjudicatario de la acción se subroga en todos los derechos y obligaciones del accionista, quedando éste subsidiariamente responsable del cumplimiento de dichas obligaciones. Si puesta en venta la acción no hubiere oferta, la compañía puede anularla, aprovechándose de los pagos hechos a

cuanto a ella. La anulación se publicará expresándose el número de la acción anulada." Por lo tanto, de acuerdo al artículo transcrito, para subsanar lo conducente, esta Institución bancaria puede solicitar el pago de las acciones por parte del accionista, vender las acciones por cuenta del accionista o anular las mismas. Es todo." Visto el informe presentado el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, donde se evidencia la imperiosa necesidad de corregir esta irregularidad que ha estado presente desde el momento de la creación de este Banco, el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, tomo la palabra y manifestó: "En relación al punto planteado en este Sexto Punto relativo con Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, la decisión es efectuar la cancelación del monto adeudado a los fines de regularizar el monto del capital suscrito por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas. Es Todo." Los Asambleístas revisan con detenimiento la propuesta presentada por el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS y toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta. Toma la palabra el representante del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **SEXTO PUNTO** correspondiente a "Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas." Inmediatamente el Secretario de la Asamblea ciudadano GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, antes identificado pasó a dar lectura del **SEPTIMO PUNTO** de la agenda relativo a la "Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez." Toma la palabra el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, quien presenta a la consideración de la Asamblea, un Informe respecto a la problemática existente en la institución bancaria en cuanto a su composición accionaria, desde su creación, haciendo énfasis las acciones suscritas y pagadas por parte del ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.134, que en reiteradas oportunidades ha manifestado en las respectivas Asambleas de Accionistas que ha asistido, a los comisarios y a distintas instancias de esta Institución Bancaria, su disconformidad con el saldo accionario que mantiene con el Banco, toda vez que alega que su capital accionario obedece a doscientas cincuenta y un acciones (251) y no siete (7) como actualmente detenta. En tal sentido, el referido informe contempla lo siguiente: "Antes de la creación de esta Institución Bancaria, es oportuno resaltar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la C.A. CENTRAL BANCO, BANCO UNIVERSAL, de fecha 10 de diciembre de 2009, que para la fecha se encontraba intervenida. En dicha Acta, consta que la Junta Interventora de esa Institución decidió convocar a todos los accionistas de la entidad y resolver que en el caso que ningún accionistas se presente y no reintegren el capital de la sociedad que se encontraba intervenida en aquel momento, las mismas serán asumidas por un nuevo accionistas que decida capitalizar la Institución y rehabilitarlas, anulando las anteriores. Es el caso, que sólo se presentó a dicha convocatoria uno de los accionistas anteriores a la intervención, el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.134, quien suscribió y pago la cantidad de mil dos (1.002) acciones, con un valor nominal por cada acción de Bs 0,25, por lo que pago la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 250,50). El resto de las acciones fueron suscritas por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, convirtiéndose en el accionista mayoritario de esa Institución Bancaria. Es de resaltar, que la emisión de estas acciones están asentadas en el Libro de Accionistas del C.A. CENTRAL BANCO, BANCO UNIVERSAL. Asimismo, consta copia de un cheque de Vicepresidencia emitido por el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, anteriormente identificado, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 250,50), a nombre de C.A. CENTRAL BANCO, BANCO UNIVERSAL, relacionado con el pago de dichas acciones. En fecha 16 de diciembre de 2009, se publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329, Resolución N° 682.09 de fecha 16 de diciembre de 2009 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), donde aprueba la creación del BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, como un ente resultante de la fusión por incorporación de las Sociedades Mercantiles BANFOANDES BANCO UNIVERSAL, C.A.; BANCO CONFEDERADO, S.A.; C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL y BOLÍVAR BANCO, C.A.; asumiendo para aquel entonces el BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL el patrimonio de aquellas sociedades mercantiles fusionadas. En tal sentido, visto lo anterior se infirió que de acuerdo a los capitales que hayan aportados en su momento los accionistas de esas instituciones bancarias fusionadas (la República Bolivariana de Venezuela por órgano de aquel entonces Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, anteriormente identificado), los mismos se contarían como acciones suscritas y pagadas en el recién creado BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL. Seguidamente, a través del Decreto N° 7.126 de fecha 17 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334, en fecha 23 de diciembre de 2009 y reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344, en fecha 12 de enero de 2010, autoriza la creación

del Banco Bicentenario, Banco Universal (Artículo 1). Es de resaltar que en el mencionado Decreto, en su primer considerando nos indica que debido a la fusión por incorporación de las entidades bancarias antes referida, dio origen a la creación del Banco Bicentenario, Banco Universal. Asimismo, señala en su artículo 5, lo siguiente: "Artículo 5°. El capital de la compañía anónima BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A., se determinará en el documento constitutivo estatutario de dicha compañía anónima." Ahora bien, mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 14 de diciembre de 2009, registrada en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 42, Tomo 288-A, se formalizó la fusión de las entidades bancarias antes referidas y entre ellas la mencionada C.A. CENTRAL BANCO, BANCO UNIVERSAL, donde el referido ciudadano era accionista y asimismo se acordó la creación del Banco Bicentenario, Banco Universal, C. A. (ahora Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.). En tal sentido, debido a la fusión, el referido ciudadano, al ser propietario de acciones de C.A. CENTRAL BANCO, BANCO UNIVERSAL, se le reconoció como accionista a la recién creada Banco Bicentenario, Banco Universal, C. A. (ahora Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.); sin embargo, en dicha Acta Constitutiva, en su artículo 5, señalo lo siguiente: "Artículo 5. DEL CAPITAL. El capital social del Banco es de Dos Mil Seiscientos Millones de Bolívares Fuertes (Bs.F. 2.600.000.000,00), representado en Dos Mil Seiscientos Millones (2.600.000.000,00) de acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar Fuerte (Bs.F. 1,00) cada una, suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y por el ciudadano José Alberto Febres Pérez en la proporción que a continuación se indica: Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro (649.999.994) acciones; Un Mil Novecientos Cincuenta Millones (1.950.000.000) acciones y Seis (6) acciones respectivamente. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contando dicha transferencia con la aprobación de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras." Por lo tanto, se evidencia un diferencial de lo realmente aportado por el citado ciudadano en la compra de dichas acciones. Es debido a ello, que a nivel contable del banco, sólo se registró seis (6) acciones y el restante la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 244.50) se encuentra registrado contablemente en la "Cuenta por Pagar". Visto lo anterior la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-38580 de fecha 7 de noviembre de 2014, nos instruyó que solventáramos la situación. Es por ello que, esta Institución Bancaria, tuvo la intención de suscribir con el citado ciudadano un documento de finiquito, a través del cual aceptará la composición accionaria de seis (6) acciones y en ese mismo acto, mediante cheque de gerencia, se reintegraría el monto del diferencial pagado de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 244.50). Sin embargo, el supra citado ciudadano, se negó a firmar dicho finiquito, refiriendo a la Institución Bancaria que se regularice el saldo accionario que legalmente le corresponde según lo aportado en la suscripción de las mismas; negativa ésta que fue recogida en Acta de fecha 3 de junio de 2015, suscrita por el referido accionista y representantes de este banco. Posteriormente, en fecha 12 de mayo de 2016, se celebra Asamblea Extraordinaria de Accionistas del ahora Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., donde se acuerda la fusión a esta institución Entidad Financiera el Banco del Pueblo Soberano, C.A. Banco de Desarrollo, donde el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, anteriormente identificado, había suscrito y pagado una (1) acción. Es por ello, que en dicha Acta de Asamblea, en la modificación del Artículo 5 señala: "ARTÍCULO 5.- DEL CAPITAL 'El capital social del Banco es de Tres Mil Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta Bolívares exactos (Bs. 3.183.987.740), representando en acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una, suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la Sociedad mercantil Banco Industrial de Venezuela, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación y por el ciudadano José Alberto Febres Pérez, en la proporción que a continuación se indica: Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones; Dos Mil Trescientas doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones; Ciento Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones; Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones y; Siete (7) acciones respectivamente. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contando dicha transferencia con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)." En tal sentido, el citado ciudadano ahora tendría suscrito y pagado siete (7) acciones, con un valor nominal por acción de un bolívar (Bs. 1), y a partir de allí, hasta la presente fecha, en todas las Asambleas de Accionistas celebradas del banco, indica esa composición accionaria del referido ciudadano siete (7) acciones. Es de resaltar que reposa en los archivos de esta Vicepresidencia, desde la creación del Banco hasta la actualidad Oficios y documentos emanados de la propia Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), de este Banco y del referido ciudadano, sobre la problemática existente y reiteran la solicitud de que se solvante esa situación. Sobre la documentación, que reposa en nuestro archivo, se resalta que de acuerdo a Vicepresidencia de Contabilidad, existen soportes contables que efectivamente fueron pagadas doscientas cincuenta y un acciones (251). Visto toda la documentación antes referida, salvo mejor criterio, consideramos que efectivamente en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales del Banco Bicentenario, Banco Universal, C. A. (ahora Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.), se incurrió en un error al no reconocerle al ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, anteriormente identificado, las DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES (250) suscritas y pagadas, de acuerdo al aporte realizado en el extinto C.A. CENTRAL BANCO, BANCO UNIVERSAL, el cual fue fusionado con esta Entidad Bancaria. Ahora bien, es de resaltar que a nivel contable, sólo se había tenido que devolver la cantidad de cero coma

cincuenta centavos de bolívares (Bs. 0,50) al referido ciudadano, cada vez que las acciones de esta entidad son indivisibles y, en consecuencia, no permisible fraccionar las acciones, o para el caso que nos atañe, media (1/2) acción. Debido a la fusión que aconteció en fecha 12 de mayo de 2016, donde esta Institución Bancaria asumió al Banco del Pueblo Soberano, C.A. Banco de Desarrollo, se sumaría esa acción que detenía. Por lo que a criterio de esta secretaría, la composición accionaria del citado ciudadano, daría un total de DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN ACCIONES (251) suscritas y pagadas. En primera instancia es oportuno señalar, el contenido del artículo 103 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, que dispone: "Artículo 103. Las Empresas del Estado son personas jurídicas de derecho público constituidas de acuerdo a las normas de derecho privado, en las cuales la República, los estados, los distritos metropolitanos y los municipios, o alguno de los entes descentralizados funcionalmente a los que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, solos o conjuntamente, tengan una participación mayor al cincuenta por ciento del capital social." Visto el contenido del artículo transcrito, debido que esta Institución Bancaria, su mayoría accionaria lo detenta la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), se desprende que la naturaleza jurídica de la misma debe ser considerada como una Empresa del Estado. En consecuencia, le es aplicable lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en atención a su artículo 1, que señala: "Artículo 1. La Administración Pública Nacional y la Administración Pública Descentralizada, integradas en la forma prevista en sus respectivas leyes orgánicas, ajustarán su actividad a las prescripciones de la presente Ley. Las administraciones estatales y municipales, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la República, ajustarán igualmente sus actividades a la presente Ley, en cuanto les sea aplicable." En tal sentido, en el caso en concreto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, señala: "Artículo 84. La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos. Visto el Informe presentado el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, donde se evidencia la imperiosa necesidad de corregir esta irregularidad que ha estado presente desde el momento de la creación de este banco, los asambleístas deliberan sobre el SEPTIMO PUNTO presentado y propusieron en el seno de la reunión que: 1. Tomando en consideración la facultad que tiene esta entidad bancaria de subsanar o corregir los errores que se haya incurrido, en atención a lo dispuesto con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en su artículo 84, se propone subsanar la composición accionaria del ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, anteriormente identificado, asumiendo el error y modificando en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales. 2. Una vez registrado dicha Acta, reconocerle al citado ciudadano la diferencia que se le adeude por concepto de utilidades de esta Institución Bancaria, en los ejercicios anteriores. A tales efectos, la instancia competente deberá hacer los cálculos respectivos para el pago de dichas utilidades. Es todo." Seguidamente, toma la palabra la ciudadana MARIA ROSA GAMEZ BURGOS, anteriormente identificada, como representante del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS, manifestando que: "Con relación a lo señalado en el punto de agenda relativo a Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A. relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez, la decisión del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, respecto a este tema es solicitar a la Junta Directiva remitir informe de Opinión del Área Legal y de Auditoría Interna a los fines de esclarecer las omisiones y errores en que se pudiera haber incurrido en la conformación del capital Social del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., en consecuencia hasta tanto no se tenga ese Informe remitido por la Junta Directiva, el punto queda DIFERIDO. Es todo." Toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide DIFERIR el punto. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide DIFERIR el punto. Toma la palabra el representante del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien decide DIFERIR el punto. Concluida la deliberación se decide unánimemente DIFERIR el SEPTIMO PUNTO correspondiente a "Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez." Nuevamente, el Secretario de la Asamblea ciudadano GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, antes identificado pasa a dar lectura del OCTAVO PUNTO de la agenda relativo a la "Presentación del Nuevo Escenario de Composición Accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A." Seguidamente, previa presentación del referido Informe toma la palabra la ciudadana MARIA ROSA GAMEZ BURGOS, anteriormente identificada, como representante del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS, manifestando que: "En representación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas solicita que el mencionado Punto Octavo sea DIFERIDO. Es todo". Vista dicha solicitud, se increpó al resto de los representantes de los accionistas, a los fines que manifestaren su opinión respecto al diferimiento expuesto por la representante del Ministerio. Toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide DIFERIR el punto. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide DIFERIR el punto. Toma la palabra el representante del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que

representan el 0,04884330% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Concluida la deliberación se decide unánimemente **DIFERIR** el **OCTAVO PUNTO** correspondiente a "Presentación del Nuevo Escenario de Composición Accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A." Toma la palabra el Secretario de la Asamblea ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, antes identificado pasa a dar lectura del **NOVENO PUNTO** de la agenda relativo a la "Deliberar sobre la propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)". Seguidamente, previa presentación de referida Propuesta toma la palabra la ciudadana **MARIA ROSA GAMEZ BURGOS**, anteriormente identificada, como representante del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, manifestando que: "En representación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas solicita que el mencionado Punto Noveno sea **DIFERIDO**. Es todo". Vista dicha solicitud, se increpó al resto de los representantes de los accionistas, a los fines que manifestaren su opinión respecto al diferimiento expuesto por la representante del Ministerio. Toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante del **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Concluida la deliberación se decide unánimemente **DIFERIR** el **NOVENO PUNTO** cuyo objeto versa sobre "Aprobación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario." Inmediatamente, toma la palabra el Secretario de la Asamblea ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, antes identificado pasa a dar lectura del **DÉCIMO PUNTO** de la agenda relativo a la "Considerar sobre la conformación y alcance de los Comités: I) Interno de Auditoría; II) Prevención y Control de Legitimación de Capitales y; III) Riesgos Bancarios, e incorporación del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito". Seguidamente, previa presentación del referido Informe toma la palabra la ciudadana **MARIA ROSA GAMEZ BURGOS**, anteriormente identificada, como representante del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, manifestando que: "En representación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas solicita que el mencionado Punto Décimo sea **DIFERIDO**. Es todo". Vista dicha solicitud, se increpó al resto de los representantes de los accionistas, a los fines que manifestaren su opinión respecto al diferimiento expuesto por la representante del Ministerio. Toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante del **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Concluida la deliberación se decide unánimemente **DIFERIR** el **DÉCIMO PUNTO** cuyo objeto versa sobre "Considerar sobre la conformación y alcance de los Comités: I) Interno de Auditoría; II) Prevención y Control de Legitimación de Capitales y; III) Riesgos Bancarios, e incorporación del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito." Inmediatamente, toma la palabra el Secretario de la Asamblea ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, antes identificado pasa a dar lectura del **DÉCIMO PRIMERO PUNTO** de la agenda relativo a la "Deliberar sobre la propuesta de reformar los Estatutos Sociales del Banco, en cuanto a su Capítulo V de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)". Seguidamente, previa presentación del referido Informe toma la palabra la ciudadana **MARIA ROSA GAMEZ BURGOS**, anteriormente identificada, como representante del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, manifestando que: "En representación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas solicita que el mencionado Punto Décimo Primero sea **DIFERIDO**. Es todo". Vista dicha solicitud, se increpó al resto de los representantes de los accionistas, a los fines que manifestaren su opinión respecto al diferimiento expuesto por la representante del Ministerio. Toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante del **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Concluida la deliberación se decide unánimemente **DIFERIR** el **DÉCIMO PRIMERO PUNTO** cuyo objeto versa sobre "Deliberar sobre la propuesta de

reformar los Estatutos Sociales del Banco, en cuanto a su Capítulo V de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)". En consecuencia procedése a refundir en un solo texto el Documento Constitutivo Estatutario del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., mediante su transcripción y publicación en anexo a la presente Acta como parte integrante de la misma. Seguidamente, toma la palabra el Secretario de la Asamblea ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, antes identificado pasa a dar lectura del **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** de la agenda relativo a la "Considerar y resolver sobre el aumento del pago de la dieta de los miembros de la Junta Directiva". Continúa en la palabra el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, quien expone a la asamblea lo siguiente: "El Banco Bicentenario de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., es consciente del papel trascendental que desempeñan los miembros de la Junta Directiva, en la determinación e implementación eficiente en cuanto a la dirección estratégica de esta Entidad Financiera; es por ello que el nivel de responsabilidad que dicho Nivel Directivo implica, embebido en las potestades decisorias, hace necesario el establecimiento de un estándar de dietas competitivo que se ajuste al mercado y realidad económica del país, que en este momento bajo el esquema actual, se requiere de un ajuste, debido a lo siguiente: Los Miembros de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., devengan una dieta equivalente a Seiscientos Cincuenta Unidades Tributarias (650 U.T.), por asistencia efectiva a las Sesiones de Directorio celebradas. Ahora bien, de acuerdo a la Providencia Administrativa N° SNAT/2018/0129 de fecha 03 de septiembre de 2018, emitida del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479, de fecha 11 de septiembre de 2018, a través del cual en su artículo 1 fijó la Unidad Tributaria en Diecisiete Bolívares Soberanos (Bs.S 17,00), contempla en su artículo 2 lo siguiente: "Artículo 2°. El valor de la Unidad Tributaria establecido en esta Providencia Administrativa sólo podrá ser utilizado como Unidad de Medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, así como de las sanciones impuestas por este Servicio, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan." En tal sentido, visto la citada prohibición señalada en el artículo 2 en comento, se presenta la siguiente propuesta: Tomando en consideración, que la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), utilizada para el cálculo de las Contrataciones Públicas, el Mañeño de Caja Chica y el Cálculo de los Viáticos de los Funcionarios Públicos, en atención a lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas emitidas por los Ministerios del Poder Popular de Planificación (Nros. 001, 002 y 003) y del Poder Popular de Economía y Finanzas (Nros. 009, 010 y; 011), todas ellas de fecha 19 de enero de 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.360 Extraordinario, de fecha 19 de enero de 2018, las cuales fueron emitidas basadas en la guerra económica que enfrenta el país, según el Decreto Constitucional dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.360 Extraordinario, de fecha 19 de enero de 2018, su fijación está más acorde con el mercado; debido a que en atención a lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto Constitucional, dicha Unidad se determina sobre la base de estrictos criterios objetivos relacionados con el ingreso mínimo legal, ajustado a las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor, u otro marcador de valoración disponible. Se propone que a los fines de los cálculos correspondientes para el pago de la dieta de los miembros de la Junta Directiva, se aplique dicha Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), según normativa vigente, advirtiéndose que próximamente, debe publicarse en Gaceta Oficial la fijación de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) en bolívares soberanos. En tal sentido, se propone que dicho pago, se realice bajo el siguiente esquema: Se pagaría el equivalente en metálico a diez (10) Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) por asistencia efectiva a las Sesiones de Directorio, por Asistencia Efectiva a las Sesiones de Directorio celebradas, manteniendo las mismas condiciones para su pago que las ya establecidas. Es todo." Seguidamente, toma la palabra la ciudadana **MARIA ROSA GAMEZ BURGOS**, anteriormente identificada, como representante del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, manifestando que: "La propuesta del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, por instrucción del ciudadano Ministro, con relación al incremento de las dietas de los Miembros del Directorio es de trescientas (300) Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) equivalentes a cincuenta y tres bolívares soberanos con cuarenta céntimos (Bs.S 53.40). Es todo". Los Asambleístas revisan con detenimiento la propuesta presentada por el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS** y toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta. Toma la palabra el representante del **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** cuyo objeto versa sobre "Considerar y resolver sobre el aumento del pago de la dieta de los miembros de la Junta Directiva" quedando establecido que el monto a honrar en metálico a los Miembros del Directorio será el equivalente a trescientas (300) Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) por asistencia efectiva a sesión celebrada. Sometidos como han sido la totalidad de puntos de agenda, la Asamblea **ACUERDA** autorizar al ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de

identidad N° 17.983.001, para con su sola firma certificar el contenido de esta Acta de Asamblea. Asimismo, se autoriza al ciudadano LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 11.735.186, a efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 am), se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; firmando todos los asistentes en señal de aprobación:

Por el BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)

Por el MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Por el BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.

COMISARIOS BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.

-31-

MUNICIPIO LIBERTADOR, 18 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS, Abogado WILHELM ARMANDO FABIANI COVA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 221.2019.3.1344

Abogado WILHELM ARMANDO FABIANI COVA Registrador Mercantil Segundo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 18 de Julio del Año 2019

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO IPSA N.: 145996, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -135-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, C.I: V-17.983.001. Abogado Revisor: BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA

Registrador Mercantil Segundo FDO. Abogado WILHELM ARMANDO FABIANI COVA

ESTA PÁGINA PERTENECE A: BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A. Número de expediente: 221-8923 MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., ABRIL 2018

En el día de hoy miércoles, veinticinco (25) de abril 2018, a las diez y media de la mañana (10:30 am), se reunieron en la Sede Principal del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Nivel PH, Municipio Chacao, Caracas, República Bolivariana de Venezuela; los accionistas y representantes de los accionistas del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., anteriormente denominado BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A., sociedad mercantil adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS conforme al Decreto N° 2.651 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de esa misma fecha, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 42, Tomo N° 288-A-Sgd., cuya última modificación estatutaria fue inscrita en la Oficina de Registro antes mencionada, en fecha 22 de noviembre de 2016, bajo el Número 54 del año 2016, Tomo 339-A-Sgd.; inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-20009148-7, quien es la sucesora a título Universal del Patrimonio de las sociedades mercantiles BANFOANDES BANCO UNIVERSAL COMPAÑÍA ANÓNIMA, "BANFOANDES C.A."; BANCO CONFEDERADO S.A.; C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL; BOLÍVAR BANCO, C.A., debido a la fusión por incorporación, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (hoy Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario), mediante Resolución N° 682.09, de fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329, de fecha 16 de diciembre de 2009; de la fusión por absorción de

BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A., fusión autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (hoy Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) mediante Resolución N° 011.10, de fecha 12 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344, de fecha 12 de enero de 2010 y de la fusión por absorción del BANCO DEL PUEBLO SOBERANO, C.A., BANCO DE DESARROLLO, autorizada por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario mediante Resolución N° 106.16, de fecha 6 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.923, de fecha 10 de junio de 2016; acordada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Documento Constitutivo Estatutario de fecha 12 de mayo de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.951 de fecha 25 de julio del mismo año, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., previamente convocada mediante publicación realizada en los Diarios "CIUDAD CARACAS" y "ÚLTIMAS NOTICIAS", del día miércoles once (11) de abril de 2018 y jueves doce (12) de abril de 2018, en sus páginas 12 y 14, respectivamente. Presentes en este acto, previa convocatoria efectuada en fecha 10 de abril de 2018; 1) El BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientas Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, representado en este acto por el ciudadano RAMÓN EDUARDO HERNANDEZ ULLOA, venezolano (a), mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.040.383, representación la suya que consta en autorización N° 146.18 de fecha 13 de abril de 2018, autenticada en la Notaría Interna del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, S.A. (BANDES), quedando inserta bajo el N° 25, Tomo 17, de fecha 16 de abril de 2018; 2) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,01802926% del capital social, representado por la ciudadana NORKI BURGUILLOS ESPINOZA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-13.886.515, en su condición de Directora de seguimiento y Evaluación de la Banca designada mediante Carta Poder de fecha 24 de abril de 2018; 3) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401062% del capital social, representado en este acto por el ciudadano ANTONIO JOSE DE LA TRINIDAD BOZA LEÓN y la ciudadana JAZMÍN BRACAMONTE, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad N° 5.334.964 y N° 16.709.343, de profesión economista, Director Principal y abogada, Directora Suplente respectivamente, actuando en su carácter de representantes ante la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A, para velar por los intereses de ese ente como Accionista en la Asamblea general, ordinaria o extraordinaria, de que se trate, facultados mediante designación aprobada en Punto de Cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, N° 0019-2017 y debidamente suscrito por el Ministro del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, ciudadano ARISTOBULO ISTURÍZ y por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano TARECK EL AISSAMI, de fecha 17 de abril de 2017; representación la suya que consta en Carta Poder debidamente autenticada en la Notaría Pública Cuarta del Municipio Baruta del Estado Miranda, quedando inserta bajo el N° 24, Tomo 112, Folios 154 hasta 156 en fecha 27 de abril de 2017; 4) El ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,000000022% del capital social. Se deja expresa constancia de la incomparecencia por sí o por interpuesta persona del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884331% del capital social. Constatado que los presentes representan el 99,95115670% del capital social, se cumple el quórum Estatutario y por lo tanto se declara válidamente constituida esta Asamblea. Acto seguido la Asamblea declara que de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, la ciudadana NORKI BURGUILLOS ESPINOZA, antes identificada, en su condición de representante del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, será quien presida esta reunión; se encuentran además como invitados el ciudadano MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD, titular de la cédula de identidad N° V-8.320.909, en su carácter de Presidente del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 2.461, de fecha 26 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.996, de la misma fecha; el ciudadano ALEJANDRO ENRIQUE ESIS URDANETA, titular de la cédula de identidad N° V-7.608.242, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo (E) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., según consta de Designación N° 1.110 de fecha 21 de diciembre de 2016, Punto de Cuenta de Presidencia del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. N° 301 de la misma fecha; el Abogado ALEJANDRO SOTO VILLASMIL, titular de la cédula de identidad N° V-6.749.318, en su condición de Consultor Jurídico del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., y el Abogado GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° V-17.983.001,

Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Inmediatamente, la ciudadana **NORKI BURGUILLOS ESPINOZA** designa como Secretario Ad Hoc de la presente Asamblea General de Accionistas al ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO** antes identificado, quien en tal carácter procedió a dar lectura del texto íntegro de la convocatoria publicada en los Diarios "CIUDAD CARACAS" y "ÚLTIMAS NOTICIAS", del día miércoles once (11) de abril de 2018 y jueves doce (12) de abril de 2018, en sus páginas 12 y 4, respectivamente; la cual es del siguiente tenor: "BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 2.533.987.746. RIF G-20009148-7 Caracas; 10 de abril de 2018.

CONVOCATORIA. La Junta Directiva del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., ha resuelto de conformidad con el artículo 16 de su Documento Constitutivo Estatutario, convocar a sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles veinticinco (25) de abril de 2018, a las 10:30 a.m., en el P.H. de la Torre Banco Bicentenario ubicada en la Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, en el Municipio Nagua, del Estado Miranda; con el objeto de deliberar sobre los siguientes puntos: PRIMERO: Deliberar sobre la aprobación del aumento, en efectivo, del Capital Social del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., por la cantidad de BOLÍVARES UN BILLÓN OCHOCIENTOS MIL MILLONES SIN CÉNTIMOS (Bs 1.800.000.000.000,00), propuesto por la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, en su condición de Accionista del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. SEGUNDO: Deliberar sobre la aprobación del aumento, en efectivo, del Capital Social del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., por el monto de BOLÍVARES CINCUENTA MILLONES SIN CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00) propuesto por el ciudadano José Alberto Febres Pérez, en su condición de Accionista del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. TERCERO: Presentación del Nuevo Escenario de Composición Accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. CUARTO: Deliberar sobre la propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Junta Directiva. Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Es todo." Seguidamente, el Secretario de la Asamblea ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, antes identificado, pasa a dar lectura del **PRIMER PUNTO** de la agenda relativo a: "Deliberar sobre la aprobación del aumento, en efectivo, del Capital Social del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., por la cantidad de BOLÍVARES UN BILLÓN OCHOCIENTOS MIL MILLONES SIN CÉNTIMOS (Bs 1.800.000.000.000,00), propuesto por la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, en su condición de Accionista del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.". Toma la palabra el Secretario de la Asamblea ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, antes identificado, a los fines de presentar la propuesta de aporte de capital de la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, en su condición de Accionista del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. y expone: "El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Punto de Cuenta N° 030 de fecha 19 de marzo de 2018, autorizó a la capitalización de la Banca Pública con el objeto de fortalecer las políticas crediticias enmarcadas en los planes de desarrollo de la nación, los motores productivos y las zonas económicas especiales. Aunado a la necesidad de las instituciones financieras, de contar con la capacidad patrimonial suficiente para contribuir de manera eficaz al desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del país, fortalecer la soberanía agroalimentaria y aumentar la producción nacional en todos sus niveles (pequeños, medianos y grandes productores). En tal sentido, el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas en cumplimiento del Punto de Cuenta antes descrito realizará el aporte al capital Social del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., en nombre la República Bolivariana de Venezuela, en su cualidad de accionista, por el monto de UN BILLÓN OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs 1.800.000.000.000,00), correspondientes a la cantidad de UN BILLÓN OCHOCIENTOS MIL MILLONES de Acciones (1.800.000.000.000), a un valor nominal de Un Bolívar (Bs 1,00) cada acción. El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, transferirá los recursos aprobados por el Ejecutivo Nacional aquí señalados a la cuenta bancaria que le indique el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., en un solo desembolso con el fin de ejecutar adecuadamente la capitalización del Banco. Como consecuencia de lo anterior, con el aporte de capital descrito, el escenario de participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sufrirá un cambio, tal como se desprende de proyección elaborada por la Vicepresidencia de Contabilidad de esta institución Financiera, el cual refleja: Accionista: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS. Total De Acciones Suscritas: Un Billón Ochocientos Mil Setecientos Sesenta Y Cuatro Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Siete (1.800.764.731.107) acciones. Total De Acciones

Pagadas: Un Billón Ochocientos Mil Ciento Catorce Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Trece Sin Céntimos (1.800.114.731.113) Acciones. Total Capital: Bolívares Un Billón Ochocientos Mil Ciento Catorce Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Trece Sin Céntimos (Bs. 1.800.114.731.113,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Noventa Y Nueve Con Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Y Siete Mil Novecientas Sesenta Y Seis Diezmillonésimas Porcentuales (% 99,8657857966). Accionista: BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES). Total De Acciones Suscritas: Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) Acciones. Total Capital: Bolívares Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve Sin Céntimos (Bs. 2.312.183.769,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Cero Con Doce Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cincuenta Y Dos Cienmillonésimas (% 0,1282740733). Accionista: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. Total De Acciones Suscritas: Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos (105.517.692) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos (105.517.692) Acciones. Total Capital: Bolívares Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos Sin Céntimos (Bs. 105.517.692,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Cero Con Cincuenta Y Ocho Millones Quinientas Treinta Y Ocho Mil Quinientas Treinta Y Una Diezmillonésimas Porcentuales (% 0,0058538531). Accionista: BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A. (BIV). Total De Acciones Suscritas: Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco (1.555.165) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco (1.555.165) Acciones. Total Capital: Bolívares Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco Sin Céntimos (Bs. 1.555.165,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Cero Con Ochocientos Sesenta Y Dos Mil Setecientos Sesenta Y Diezmillonésimas Porcentuales (% 0,0000862766). Accionista: JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ. Total De Acciones Suscritas: Siete (7) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Siete (7) Acciones. Total Capital: Bolívares Siete Sin Céntimos (Bs. 7,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Cero Con Cuatro Diezmillonésimas Porcentuales (% 0,0000000004). Es todo". Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y toma la palabra el (la) representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,01802926% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401062% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884331% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, ya identificado, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,0000022% del capital social, quien decide **APROBADO**. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **PRIMER PUNTO** de la agenda relativo a: "Deliberar sobre la aprobación del aumento, en efectivo, del Capital Social del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., por la cantidad de BOLÍVARES UN BILLÓN OCHOCIENTOS MIL MILLONES SIN CÉNTIMOS (Bs 1.800.000.000.000,00), propuesto por la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, en su condición de Accionista del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.". Seguidamente se pasa a deliberar respecto al **SEGUNDO PUNTO** de la agenda relativo a: "Deliberar sobre la aprobación del aumento, en efectivo, del Capital Social del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., por el monto de BOLÍVARES CINCUENTA MILLONES SIN CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00) propuesto por el ciudadano José Alberto Febres Pérez, en su condición de Accionista del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.". Toma la palabra el accionista del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., José Alberto Febres Pérez, a los fines de presentar "Someto a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas de este banco del Estado Venezolano la propuesta de aumento de capital accionario del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., por un monto de BOLÍVARES CINCUENTA MILLONES SIN CÉNTIMOS, (Bs. 50.000.000,00), correspondiente a la cantidad de CINCUENTA MILLONES (50.000.000) de acciones a un valor nominal de Un Bolívar (Bs 1,00) cada acción, en un solo desembolso, para la cual autorizo en este mismo acto al del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., a debitar de mi cuenta corriente N° 0175-0693-85-

0071055821, el monto dinerario equivalente, con el fin de ejecutar adecuadamente la capitalización del Banco, en un solo desembolso con el fin de ejecutar adecuadamente la capitalización del Banco. Como consecuencia de lo anterior, con el aporte de capital descrito, el escenario de participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sufrirá un cambio, tal como se desprende de proyección elaborado por la Vicepresidencia de Contabilidad de esta la Institución Financiera, el cual refleja: Accionista: BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES). Total De Acciones Suscritas: Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) Acciones. Total Capital: Bolívares Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve Sin Céntimos (Bs. 2.312.183.769,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Ochenta y Nueve con Cuarenta y Ocho Millones Ciento Veintidós Mil Treinta y Seis Cienmillonésimas Porcentuales (% 89,48122036). Accionista: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS. Total De Acciones Suscritas: Setecientos Sesenta Y Cuatro Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Ciento Catorce Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Trece (114.731.113) Acciones. Total Capital: Bolívares Ciento Catorce Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Trece Sin Céntimos (Bs.114.731.113). Porcentaje De Participación Accionaria: Cuatro con Cuarenta y Cuatro Millones Siete mil Novecientas Sesenta y Una Cienmillonésimas Porcentuales (% 4,44007961). Accionista: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. Total De Acciones Suscritas: Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos (105.517.692) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos (105.517.692) Acciones. Total Capital: Bolívares Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos Sin Céntimos (Bs. 105.517.692,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Cuatro con Ocho Millones Trescientas Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho Cienmillonésimas Porcentuales (% 4,08352138). Accionista: JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ. Total De Acciones Suscritas: Cincuenta Millones Siete (50.000.007) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Cincuenta Millones Siete (50.000.007) Acciones. Total Capital: Bolívares Cincuenta Millones Siete Sin Céntimos (Bs. 50.000.007,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Uno con Noventa y Tres Millones Cuatrocientas Noventa y Nueve Mil Trescientas Noventa y Siete Cienmillonésimas Porcentuales (% 1,93499397). Accionista: BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A. (BIV). Total De Acciones Suscritas: Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco (1.555.165) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco Sin Céntimos (Bs. 1.555.165,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Cero con Seis Millones Dieciocho Mil Cuatrocientas Sesenta y Nueve Cienmillonésimas Porcentuales (% 0,06018469). Es todo". Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y toma la palabra el (la) representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,01802926% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401062% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884331% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, ya identificado, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,0000022% del capital social, quien decide **APROBADO**. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **SEGUNDO PUNTO** de la agenda relativo a: "Deliberar sobre la aprobación del aumento, en efectivo, del Capital Social del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., por el monto de BOLÍVARES CINCUENTA MILLONES SIN CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00) propuesto por el ciudadano José Alberto Febres Pérez, en su condición de Accionista del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.". Inmediatamente el Secretario de la Asamblea ciudadano GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, antes identificado, pasa a dar lectura al **TERCER PUNTO** relativo a la "Presentación del Nuevo Escenario de Composición Accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A." Toma la palabra el Secretario de la Asamblea ciudadano GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, antes

identificado, a los fines de presentar a la Asamblea de Accionistas el nuevo escenario de composición accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., quien expone: "Como consecuencia de los incrementos de capital aprobados en los dos primeros puntos de la agenda, el escenario de composición accionaria de esta Institución Financiera del Estado Venezolano sufre un severo cambio en cuanto a la partición porcentual en el universo de acciones que integran su capital, quedando establecido de la siguiente manera: Accionista: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS. Total De Acciones Suscritas: Un Billón Ochocientos Mil Setecientos Sesenta Y Cuatro Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Siete (1.800.764.731.107) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Un Billón Ochocientos Mil Ciento Catorce Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Trece (1.800.114.731.113) Acciones. Total Capital: Bolívares Un Billón Ochocientos Mil Ciento Catorce Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Trece Sin Céntimos (Bs. 1.800.114.731.113,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Noventa Y Nueve con Ochenta y Seis Millones Trescientas Una Mil Quinientas Setenta Y Dos Cienmillonésimas Porcentuales (% 99,86301572). Accionista: BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES). Total De Acciones Suscritas: Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) Acciones. Total Capital: Bolívares Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve Sin Céntimos (Bs. 2.312.183.769,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Cero Con Doce Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cincuenta Y Dos Cienmillonésimas Porcentuales (% 0,12827052). Accionista: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. Total De Acciones: Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos (105.517.692) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos (105.517.692) Acciones. Total Capital: Bolívares Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos Sin Céntimos (Bs.105.517.692,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Cero con Quinientas Ochenta y Cinco Mil Trescientas Sesenta y Nueve Cienmillonésimas Porcentuales (%0,00585369). Accionista: JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ. Total De Acciones Suscritas: Cincuenta Millones Siete (50.000.007) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Cincuenta Millones Siete (50.000.007) Acciones. Total Capital: Bolívares Cincuenta Millones Siete (Bs. 50.000.007,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Cero con Doscientas Setenta y Siete Mil Trescientas Ochenta y Nueve Cienmillonésimas Porcentuales (%0,00277389). Accionista: BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A. (BIV). Total De Acciones Suscritas: Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco (1.555.165) Acciones. Total De Acciones Pagadas: Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco Sin Céntimos (Bs.1.555.165,00). Porcentaje De Participación Accionaria: Cero Con Ocho Mil Seiscientos Veintisiete Cienmillonésimas Porcentuales (%0,00008627). Es todo." Los asambleístas revisan con detenimiento el informe presentado y toma la palabra el (la) representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,01802926% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401062% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el representante del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884331% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,0000022% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Concluida la deliberación se decide unánimemente **VISTO** el **TERCER PUNTO** relativo a la "Presentación del Nuevo Escenario de Composición Accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A." Finalmente se pasa a deliberar respecto al **CUARTO PUNTO** de la agenda relativo a "Deliberar sobre la propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)." Toma la palabra el Vicepresidente de la Secretaría Ejecutiva de Asambleas y Junta Directiva GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, que expone a la

asamblea lo siguiente: "Producto de la variación del Capital Accionario se somete a consideración de la Asamblea Aprobar la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). La modificación del mencionado artículo referente al Capital Accionario queda redactada de la siguiente manera: **ARTÍCULO 5. DEL CAPITAL.** El capital social del Banco es de Bolívares Un Billón Ochocientos Dos Mil Quinientos Ochenta Y Tres Millones Novecientos Ochenta Y Siete Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Sin Céntimos (Bs. 1.802.583.987.746), representado en acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una, suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), el Ministerio del Poder Popular para Las Comunas y los Movimientos Sociales, el ciudadano José Alberto Febres Pérez y la sociedad mercantil Banco Industrial de Venezuela, C.A., en la proporción que a continuación se indica: Un Billón Ochocientos Mil Ciento Catorce Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Trece (1.800.114.731.113) Acciones; Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) Acciones; Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos (105.517.692) Acciones; Cincuenta Millones Siete (50.000.007) Acciones, y; Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco (1.555.165) Acciones, respectivamente. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contando dicha transferencia con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Es todo." Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y toma la palabra el (la) representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,01802926% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401062% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884331% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, ya identificado, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social, quien decide **APROBADO**. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **CUARTO PUNTO** cuyo objeto versa sobre "Aprobación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario." autorizándose en consecuencia a la transcripción y publicación del texto en los términos siguientes:

**"DOCUMENTO CONSTITUTIVO – ESTATUTARIO
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y
COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. El nombre de la sociedad es Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sin perjuicio de que en toda documentación se indique simplemente la mención Banco Bicentenario del Pueblo.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. El domicilio del Banco es la ciudad de Caracas y por decisión de la Junta Directiva, previo el cumplimiento de las formalidades legales, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación o de otro orden, en cualquier lugar de la República o del extranjero, así como trasladar o clausurar las que estime necesarias.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción y registro del presente Documento Constitutivo-Estatutario en la Oficina de Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda resolver la prórroga de la duración de la compañía o su terminación anticipada.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL. El Banco tiene por objeto la realización de todas las operaciones, negocios y actividades concernientes a los bancos universales, establecidas en la normativa legal que rige la actividad bancaria, así como, la implementación de acciones encaminadas a la gestión de beneficios sociales, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el presente Documento Constitutivo Estatutario.

**CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

ARTÍCULO 5. DEL CAPITAL. El capital social del Banco es de Bolívares Un Billón Ochocientos Dos Mil Quinientos Ochenta Y Tres Millones Novecientos

Ochenta Y Siete Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Sin Céntimos (Bs. 1.802.583.987.746), representado en acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una, suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), el Ministerio del Poder Popular para Las Comunas y los Movimientos Sociales, el ciudadano José Alberto Febres Pérez y la sociedad mercantil Banco Industrial de Venezuela, C.A., en la proporción que a continuación se indica: Un Billón Ochocientos Mil Ciento Catorce Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Trece (1.800.114.731.113) Acciones; Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) Acciones; Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Y Dos (105.517.692) Acciones; Cincuenta Millones Siete (50.000.007) Acciones, y; Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco (1.555.165) Acciones, respectivamente. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contando dicha transferencia con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Las acciones del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., dan a sus titulares iguales derechos y dividendos o beneficios netos, derivados de las utilidades obtenidas en los ejercicios semestrales del banco. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y, en caso de existir sobre alguna de ellas diversos titulares, el Banco no reconocerá, a los efectos de su representación, sino a uno solo de ellos. Todo accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento de capital del Banco, en proporción al número de acciones que aparezcan registradas a su nombre en el Libro de Accionistas, para la fecha en que se decreta el correspondiente aumento.

ARTÍCULO 7. PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. La propiedad de las acciones se prueba por su inscripción en el Libro de Accionistas del Banco, donde constarán todos los traspasos, cesiones o transferencias, además de las operaciones lícitas verificadas sobre ellas. Estas operaciones se firmarán por las partes que intervengan en la negociación o sus apoderados y por el Presidente y otro miembro de la Junta Directiva del Banco designado por ésta.

ARTÍCULO 8. TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES. Las acciones del Banco serán transferibles con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 9. TÍTULOS DE LAS ACCIONES. La Junta Directiva acordará la emisión de los Títulos que representen las acciones del Banco. Cada Título representará una o más acciones y contendrá las menciones que exija la ley, así como las que determine la Junta Directiva y serán firmados por uno o más funcionarios designados al efecto por la Junta Directiva.

**CAPÍTULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 10. ASAMBLEAS. La Asamblea de Accionistas, legalmente constituida, representa la universalidad de los accionistas, es la máxima autoridad del Banco y todas sus decisiones, siempre que estén conformes con lo previsto en este Documento y en las leyes, obligan al Banco y a todos los accionistas de éste, aun a quienes no hubiesen concurrido a ella.

ARTÍCULO 11. PRESIDENTE DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública o por la persona que éste designe para tal fin.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM y DECISIÓN. Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, debidamente convocadas, se considerarán válidamente constituidas para deliberar cuando en ellas estén presentes o representados accionistas que fueren titulares de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social para la fecha de la Asamblea y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social representado en la Asamblea.

ARTÍCULO 13. ASAMBLEAS ORDINARIAS. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dos (2) veces al año en la Sede Social del Banco, durante el transcurso de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

1. Conocer el informe anual de gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar, modificar o improbar el balance general y demás estados financieros, con vista del informe de los comisarios.
3. Fijar las dietas correspondientes a los Directores.
4. Designar dos (2) Comisarios y sus suplentes, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, y fijarles su remuneración.
5. Deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto incluido en la respectiva convocatoria.
6. Las demás que le señalen el Código de Comercio o estos Estatutos.

ARTÍCULO 15. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando ello sea necesario siempre que interese al Banco, a fin de tratar cualesquiera objetos o materias, previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación.

En caso de extrema necesidad, la publicación de la convocatoria antes referida, podrá realizarse por un lapso inferior, siempre y cuando obtenga la autorización expresa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, deberán expresar el objeto, día, hora y lugar en que se efectuará la Asamblea y será nula toda deliberación sobre cualquier otro asunto no expresado en la convocatoria respectiva. Las asambleas se reunirán, previa observancia a lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 17. ACTAS. De toda Asamblea se levantará un acta, que será suscrita por todos los concurrentes haciendo constar la representación que ejercen, la cual contendrá los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. El Secretario elegido a tales efectos en la misma Asamblea, está facultado para la Certificación de las Actas y de las Resoluciones acordadas en las Asambleas, sin perjuicio de que dichas certificaciones pueda hacerlas el Presidente.

ARTÍCULO 18. SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS. El Secretario de las Asambleas de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, podrá ser el Secretario de la Junta Directiva, o quien haga sus veces.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

ARTÍCULO 19. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. El Banco será administrado y dirigido por una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales, conformada de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente Ejecutivo y cinco (5) Directores Principales; en el entendido de que los Directores Principales contarán con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 20. DESIGNACIÓN. El Presidente, así como los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los suplentes, serán elegidos por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

En caso de falta absoluta del Presidente, o de un miembro de la Junta Directiva y de sus suplentes, el Presidente de la República procederá a designar a las personas que habrán de remplazarlos durante el resto del período para el cual fueron designados. La ausencia injustificada, por tres (3) veces consecutivas, a las reuniones de Junta Directiva, será considerada como falta absoluta.

ARTÍCULO 21. INHABILIDADES. Las personas que hayan sido declaradas en estado de quiebra o condenadas por delitos contra la propiedad o contra la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellas que hayan sido objeto de condena penal que implique privación de libertad, o hayan sido inhabilitados para el ejercicio de sus funciones financieras.

- Las personas que tengan con el Presidente de la República, el Vicepresidente Ejecutivo de la República, el Ministro encargado de la Economía, Finanzas y Banca Pública, el Presidente del Banco Central de Venezuela, el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), el Presidente de la Comisión Nacional de Valores, el Superintendente de la Actividad Aseguradora, parentesco dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad.
- No podrá ser Presidente del Banco, la persona que desempeñe igual cargo o forme parte de una junta administradora en otro Banco o Institución Financiera, o de compañía de seguros, salvo disposición en contrario por parte del Presidente de la República.
- Los deudores de obligaciones bancarias o fiscales demoradas.

ARTÍCULO 22.- DURACIÓN. El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores Principales y Suplentes del Banco durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificados; sin embargo mientras los integrantes de la Junta Directiva no sean designados o ratificados, continuarán válidamente en sus funciones y sus decisiones serán legítimas.

Parágrafo Único: No obstante, el tiempo aquí establecido el Presidente de la República, podrá incluso antes de este periodo modificar total o parcialmente a la Junta Directiva del Banco, lo cual deberá ser ratificado mediante la Asamblea de Accionistas que se celebre para tal fin.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- SESIONES. La Junta Directiva sesionará por lo menos una (1) vez a la semana y cada vez que lo requieran los intereses del Banco. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros ya sean estos principales o suplentes, siendo uno de ellos necesariamente el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta Directiva. De existir paridad en la votación, el voto del Presidente del Banco tendrá valor decisivo.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES. La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios del Banco y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Banco.
- Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.
- Elaborar el proyecto de Estatutos Sociales del banco o modificaciones al mismo, los cuales deberá someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.
- Aprobar los planes de negocios y operativos del Banco.
- Aprobar las operaciones y los contratos que celebre el Banco.
- Proponer a la Asamblea de Accionistas del Banco, los aumentos de capital y el reparto de dividendos.
- Aprobar todo lo referente a la estructura organizativa y funcional del Banco.
- Fijar la remuneración del Presidente del Banco.
- Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversiones del Banco, así como la escala general de remuneraciones para el personal del Banco.
- Establecer y clausurar sucursales y agencias en el interior y exterior de la República.
- Nombrar corresponsales en el país y en el exterior, así como establecer o clausurar oficinas de representación.
- Aprobar los regímenes de firmas autorizadas y de delegación de autoridad que considere convenientes para la administración de la institución, los cuales podrán ser establecidos con relación a las operaciones de crédito y demás operaciones del Banco.
- Designar los representantes del Banco en las Asambleas Generales de Accionistas de las instituciones financieras, empresas y demás personas jurídicas en las que el Banco tenga algún interés, así como designar los directores y funcionarios en esos entes que, en representación del Banco, deban ser designados por dichas Asambleas.
- Designar apoderados generales o especiales e extrajudiciales.
- Aprobar los estados financieros y el informe anual y de políticas del Banco, así como los informes de los comisarios.
- Designar los auditores externos que habrán de dictaminar sobre los estados financieros del Banco.
- Delegar en el Presidente del Banco, en forma personal, cualquiera de sus atribuciones.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES. La administración diaria e inmediata de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente, quien ejerce la representación legal del Banco, es su máxima autoridad ejecutiva y preside la Junta Directiva. Además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Dedicarse a las actividades del Banco.
- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo, así como a los funcionarios y demás empleados del Banco.
- Firmar en nombre y representación del Banco todos los contratos, documentos públicos o privados que hubiere autorizado la Junta Directiva.
- Resolver sobre todo asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; pero dando cuenta a ésta última en su próxima reunión.
- Informar oportunamente al Ministro del Poder Popular con competencia en la materia, sobre el vencimiento del período de funcionamiento de la Junta Directiva.
- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta Directiva.

SECCIÓN TERCERA DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES. La Representación Judicial del Banco corresponderá ejercerla a los apoderados designados al efecto por la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que ésta les fije, entre ellas:

- Darse por citado en nombre del Banco ante los Tribunales de la República de cualquier competencia, en los juicios que contra el Banco se intentaren.
- Reconvenir, intentar y contestar demandas.
- Convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho.
- Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales.
- Absolver posiciones juradas, y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.
- Representar al Banco ante el Tribunal Supremo de Justicia.

En el acta de Junta Directiva donde se designe al Representante Judicial, se autorizará al Presidente para otorgar el respectivo poder con las facultades que señale la Junta Directiva, el cual se remitirá al Registro Mercantil para su inscripción y publicación. Igual procedimiento se llevará a cabo para la revocatoria del poder.

SECCIÓN CUARTA DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 27. ATRIBUCIONES. El Vicepresidente Ejecutivo es el órgano directo y colaborador inmediato del Presidente del Banco y de la Junta Directiva; deberá reunir las mismas condiciones requeridas para ser Presidente del Banco, y sus atribuciones son:

1. Colaborar con la Junta Directiva en la administración inmediata y la dirección de los negocios del Banco.
2. Colaborar con el Presidente del Banco en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva del mismo.
3. Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de créditos, negocios corporativos, operaciones, administración, inversiones, finanzas y tecnología.
4. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos del Banco, de acuerdo con las políticas y programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión del Banco.
5. Dirigir y coordinar la ejecución de los planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para las unidades estratégicas de negocios y soporte administrativo.
6. Dirigir las políticas administrativas y contables del control de gastos del Banco.
7. Velar por el cabal cumplimiento de los Comités ~~que~~ ^{que} ~~están~~ ^{están} Estatutos especifican.
8. Ejercer las facultades y cumplir con las atribuciones que le establezcan la Junta Directiva y el Presidente.
9. Firmar en representación del Banco los documentos y correspondencias que le sean delegados por la Junta Directiva o por el Presidente.
10. Las demás que le establezca expresamente la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS INTERNOS

SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ INTERNO DE AUDITORIA

ARTÍCULO 28. CONFORMACIÓN. El Banco deberá constituir y mantener un Comité Interno de Auditoría, el cual estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros que serán designados por la Junta Directiva del Banco, teniendo derecho a Voz y Voto. El Coordinador del Comité Interno de Auditoría será designado en sesión por los miembros del Comité, el cual tendrá únicamente derecho a Voz.

Es responsabilidad de los miembros del Comité Interno de Auditoría informar de inmediato a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., las situaciones en las que existan deficiencias que afecten el normal desarrollo de las actividades de la entidad bancaria o cuando se incumpla con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, normas emitidas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 29. OBJETO. El Comité Interno de Auditoría, tendrá por objeto informar y dar opinión a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sobre los resultados y planteamientos formulados en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Auditores Externos y la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN); así como evaluar el comportamiento y evolución de los procesos internos, monitorear la eficiencia del Sistema de Control Interno y, de ser el caso, sugerir las modificaciones y correctivos necesarios, igualmente, deben verificar que la Entidad Bancaria ha dado solución a las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 30. REUNIONES. El Comité Interno de Auditoría deberá reunirse al cierre de cada semestre, a fin de verificar el Informe contentivo de los resultados obtenidos de los trabajos de control efectuados por los Auditores Internos, Externos del Banco y por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, asimismo podrán celebrar reuniones extraordinarias en cualquier otro momento que consideren conveniente, previa convocatoria que hará el Coordinador a requerimiento de alguno de los miembros del Comité.

Las decisiones del Comité Interno de Auditoría se tomarán por mayoría simple, es decir que en las reuniones deberán estar presente la mitad más uno (1) de los miembros activos con derecho a voz y voto de este Comité. Asimismo, las decisiones y/o resultados producto de las sesiones del Comité deberán ser informadas a la Junta Directiva, para que esta tome las medidas necesarias, de ser el caso.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

ARTÍCULO 31. CONFORMACIÓN. El Banco contará con un Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, el cual será un órgano colegiado compuesto por empleados del más alto nivel jerárquico que dirijan las diferentes áreas del Banco con responsabilidad en las labores de prevención, control y detección de operaciones sospechosas, designados expresamente por la Junta Directiva de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. Será presidido por el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales designado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. OBJETO. El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá por objeto coordinar las medidas preventivas tendientes a combatir la legitimación de capitales.

ARTÍCULO 33. ATRIBUCIONES. El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Verificar el fiel cumplimiento y aplicación de lo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones, circulares y cualquier otra disposición vigente que rija la materia, en el área de su responsabilidad.
2. Participar en el diseño de las políticas, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos así como en los informes de gestión diseñados para ser presentados a la aprobación de la Junta Directiva del Banco.
3. Las demás, que le sean designadas por la Junta Directiva del Banco.

SECCIÓN TERCERA DEL COMITÉ DE RIESGOS BANCARIOS

ARTÍCULO 34. CONFORMACIÓN. El Banco contará con un Comité de Riesgos Bancarios que estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros que serán designados anualmente por la Junta Directiva. Dicho Comité elegirá a la persona que actuará como su Coordinador, y deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes.

ARTÍCULO 35. OBJETO. El Comité de Riesgos Bancarios tendrá por objeto evaluar los riesgos operacionales del Banco.

ARTÍCULO 36. ATRIBUCIONES. El Comité de Riesgos Bancarios estudiará y analizará el comportamiento de los créditos e inversiones del Banco y sus actuaciones y funciones se llevarán a cabo con base a pruebas selectivas o a criterios que establezca al efecto el propio Comité. Asimismo, analizará aquellos aspectos de gestión interna que puedan tener incidencia, en general, en las operaciones activas del Banco; identificará créditos e inversiones, en áreas específicas o determinadas, tomando en consideración los elementos que puedan tener tal incidencia en un momento dado, evaluará los resultados en las distintas áreas del Banco que tienen responsabilidad e intervienen en la gestión de otorgamiento de créditos y realización de inversiones y, en general, evaluará los riesgos del Banco. El Comité informará periódicamente a la Junta Directiva sus actuaciones.

CAPÍTULO VI DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO 37. DESIGNACIÓN Y DURACIÓN. El Banco tendrá dos (2) Comisarios Principales y sus respectivos Suplentes, quienes deberán reunir las condiciones exigidas por la ley, serán electos cada año en la Asamblea y en la oportunidad que corresponda conforme a las formas de elección pautadas en las disposiciones legales correspondientes. Los Comisarios durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y tendrán las atribuciones previstas en el Código de Comercio.

CAPÍTULO VII DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

ARTÍCULO 38. DE LOS EJERCICIOS Y BALANCES. El Banco hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y se formarán el inventario, el Balance General y el Estado de ganancias y pérdidas del Banco, con determinación de los resultados obtenidos en el semestre.

ARTÍCULO 39. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA. Toda la documentación correspondiente a los balances se entregará a los Comisarios con treinta (30) días de anticipación al de la respectiva Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Balance y el informe de los Comisarios se depositarán en las oficinas del Banco con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que conocerá de ellos.

ARTÍCULO 40. UTILIDADES Y RESERVAS. Una vez determinada la utilidad en operaciones, hechos los apartados que indiquen las leyes y deducido el impuesto sobre la renta, se separarán:

1. La reserva legal de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
2. Otras reservas de capital.
3. Las utilidades no distribuidas, cuyo destino, norma y oportunidades los dispondrá la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 41. LIQUIDACIÓN. Terminado o disuelto el Banco, la liquidación se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario o cualquier otra normativa vigente para el momento de la disolución o liquidación.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42. DEBER DE SECRETO. A toda persona que en alguna forma preste sus servicios al Banco, se le instruirá el deber de guardar el más estricto secreto sobre las operaciones de las cuales tenga conocimiento en razón de su cargo o empleo, y en especial, acerca de lo tratado con los clientes del Banco.

Los criterios a seguir por la Junta Directiva, para clasificar el contenido de la información que deba tener carácter confidencial, así como establecer el mecanismo idóneo para registrar dicha información, se regirán por lo previsto en la resolución que sobre el particular adopte la Junta Directiva. Se entiende por información confidencial, aquella que no debe ser entregada, comunicada,

difundida, ni utilizada fuera de los límites establecidos por la Ley. La información de esta naturaleza, correspondiente a los clientes del Banco, sólo podrá ser suministrada a las autoridades competentes cuando éstas así lo requieran atendiendo a lo previsto en la legislación. En todo caso, el suministro de la información a las autoridades competentes corresponde al Presidente, o las personas debidamente facultadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43. NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en este documento, regirán las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, Código de Comercio, Código Civil y Leyes Especiales aplicables."

Sometidos como han sido la totalidad de puntos de agenda, la Asamblea **ACUERDA** autorizar al ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **17.983.001**, para con su sola firma certificar el contenido de esta Acta de Asamblea y efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 am), se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; firmando todos los asistentes en señal de aprobación:

Por el **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**

Por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Por **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**

MUNICIPIO LIBERTADOR, 18 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, Abogado **WILHELM ARMANDO FABIANI COVA** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 221.2019.3.1343

Abogado **WILHELM ARMANDO FABIANI COVA** Registrador Mercantil Segundo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
209°, 160° Y 20°

Caracas, 03 de mayo de 2019

N° RRHH-JE-2019

PROVIDENCIA N° 746

Por disposición de la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 288, a la ciudadana **GRACIELA MARIA DE FREITAS DE PLASENCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.887.266, de cincuenta y siete (57) años de edad, con veintidós (22) años y ocho (08) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado, **COORDINADOR DE AREA**, con un sueldo promedio mensual durante los últimos doce (12) meses de **NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO BOLIVARES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (Bs. 9.128,29)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 5.476,97)**, equivalentes al Cincuenta y Siete Punto Cincuenta por ciento (57,50%) de su sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses, resultado de multiplicar los años de servicio veintidós (22) años y ocho (08) meses por el coeficiente de dos y medio (2.5). En tal sentido, por estar el monto de la jubilación por debajo del salario mínimo mensual, fijado por el Ejecutivo Nacional, **se procede a ajustar la referida pensión de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de**

la República Bolivariana de Venezuela, la misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, y se hará efectiva a partir del veinticinco (25) de abril de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

ARLEN SIU PINATE PEREZ
Presidenta (E)

Decreto N° 3.646, de fecha 26/10/2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.511 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
209°, 160° Y 20°

Caracas, 03 de mayo de 2019

N° RRHH-JE-2019

PROVIDENCIA N° 747

Por disposición de la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 293 a la ciudadana **SARA VICTORIA DIAZ PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.526.164, de cincuenta y seis (56) años de edad, con veintiún (21) años y diez (10) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado, **AVALUADOR DE BIENES ESPECIALISTA**, con un sueldo promedio mensual durante los últimos doce (12) meses de **TREINTA Y SIETE BOLIVARES CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 37,73)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **VEINTIUN BOLIVARES CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 21,69)**, equivalentes al Cincuenta y Cinco por ciento (55%) de su sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses, resultado de multiplicar los años de servicio veintiún (21) años y diez (10) meses por el coeficiente de dos y medio (2.5). En tal sentido, por estar el monto de la jubilación por debajo del salario mínimo mensual, fijado por el Ejecutivo Nacional, **se procede a ajustar la referida pensión de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, la misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, y se hará efectiva a partir del veinticinco (25) de abril de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

ARLEN SIU PINATE PEREZ
Presidenta (E)

Decreto N° 3.646, de fecha 26/10/2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.511 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
209°, 160° Y 20°

Caracas, 18 de junio de 2019

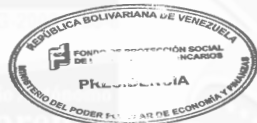
N° RRHH-JE-2019

PROVIDENCIA N° 767

Por disposición de la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482 de fecha

21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 281, a la ciudadana **ALESSANDRA DI MARINO SALERNO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.450.251, de cincuenta (52) años de edad, con veintiséis (26) años, dos (02) meses, equivalentes a veintiséis (26) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado, **JEFE DE DEPARTAMENTO**, con un sueldo promedio mensual durante los últimos doce (12) meses de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES SOBERANOS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.S. 22.797,53)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (B.S. 15.958,27)**, mensuales, equivalentes al Sesenta y Cinco por ciento (65%) de su sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses, resultado de multiplicar los años de servicio veintiséis (26) años por el coeficiente de dos y medio (2.5). En tal sentido, por estar el monto de la jubilación por debajo del salario mínimo mensual, fijado por el Ejecutivo Nacional, **se procede a ajustar la referida pensión de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, la misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, y se hará efectiva a partir del treinta y uno (31) de mayo de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

ARLEN STUPINATE PEREZ
Presidenta (E)

Decreto N° 3.646, de fecha 26/10/2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
41.511 de la misma fecha.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" Mayo 2019

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que ayude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del

Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ambito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 40% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 09/05/2019 (G.O. N° 41.630 del 10/05/2019). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Fondo Común (BFC), Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco Del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Caroní y Softasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 503.884 puntos de venta, instalados en 378.186 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 163.021 terminales y 138.893 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 503.884 terminales de puntos de venta, instalados en 378.186 negocios afiliados, así como en 8.314 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.531	4.220
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.221	7.981
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.911	1.317
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	6.702	5.486
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	18.694	13.891
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	94.245	82.014
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4						115.365	86.264
	Privada	1							
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	16.964	12.102
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	9.032	7.554
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	33.024	27.176
	Mastercard	1							
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	68.776	56.879
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4				Nacional (1)			
	Privada	2							
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.938	4.414
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.173	3.399
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	10.231	8.952
	Mastercard	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	3.771	2.610
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	55.909	33.724
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3				Nacional (1)			
	Privada	1							
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.200	14.134
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1						26,00%	Nacional (1)
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.584	4.190
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	53.780	30.270
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	7.415	6.565
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	24	2.852	2.770
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	48	52.526	44.106
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	5.531	4.220	58	8	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.221	7.981	52	4	48
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.911	1.317	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	6.702	5.486	3	0	3
BANCARIBE	Maestro	Nacional	18.694	13.891	211	12	199
BANESCO	Maestro	Nacional	115.365	86.264	778	19	759
BANFANB	Maestro	Nacional	0	0	190	0	190
BANPLUS	Maestro	Nacional	16.964	12.102	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	9.032	7.554	211	3	208
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	33.024	27.176	776	28	748
BOD	Maestro	Nacional	68.776	56.879	475	0	475
CARONÍ	Maestro	Nacional	4.938	4.414	136	11	125
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	12	0	12
DEL SUR	Maestro	Nacional	4.173	3.399	48	1	47
DEL TESORO	Maestro	Nacional	10.231	8.952	172	27	145
EXTERIOR	Maestro	Nacional	3.771	2.610	132	0	132
MERCANTIL	Maestro	Nacional	55.909	33.724	820	17	803
MI BANCO	Maestro	Nacional	275	182	7	0	7
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	16.200	14.134	389	48	341
PLAZA	Maestro	Nacional	6.584	4.190	38	1	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	53.780	30.270	1.824	84	1.740
SOFITASA	Maestro	Nacional	7.415	6.565	117	0	117
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	2.852	2.770	52	14	38
	Visa Superefectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	52.526	44.106	1.690	241	1.449

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancactivo.com . Recopión de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-8822622).
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Ban Caribe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banesco On Line exclusivo; banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (3)	2	-	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DEL-SUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500-BTESORO (0500-2337676) y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.bt.ag.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancoexterior.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (3)	1	-	
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club. Programa Bolos Mercantil.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (3)	1	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com ; programa Puntos Plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Programa de ProMillas. Página Web: www.provincial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com , las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422626) y 0212-203.53.00.
	Mastercard	1, 2, 3	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio cliavenet personal por www.bancodevenezuela.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
(2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS

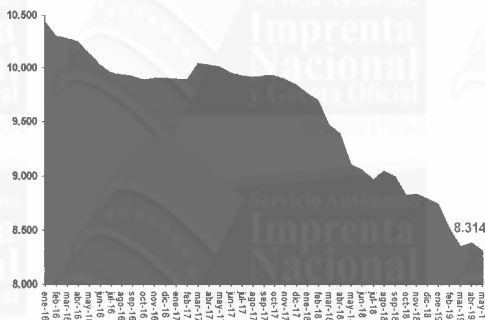


Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 047-2019
CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2019
Años 209°, 160° y 20°

La Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ciudadana **ANA INMACULADA BELLORIN SILVA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.880.794**, designada mediante **Resolución MPPCMS N° 032-2018** de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.482** de fecha 14 de septiembre de 2018, ampliadas sus facultades según Resolución MPPCMS N° 060-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscritas por la ciudadana Ministra de dicho Órgano **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpresso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; actuando por delegación de acuerdo al artículo Segundo, numeral 4 de la Resolución supra mencionada, y de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger los derechos sociales, y constituyéndose la República Bolivariana de Venezuela en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, en el cual toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otras circunstancias de previsión social.

CONSIDERANDO

Que es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, las líneas generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, y que a los fines de asegurar la mayor suma de felicidad posible y la mayor suma de seguridad social, establece en el Objetivo Nacional 2.2. "Construir una sociedad igualitaria y justa", y en los Objetivos Estratégicos y Generales 2.2.1.1. "Universalizar la seguridad social para todas y todos" y 2.2.1.2. "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejes, sobrevivencia, persona con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

CONSIDERANDO

Que el beneficio de Jubilación Ordinaria, es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad y el tiempo de servicio en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, que señala:

"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

1. Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública.
2. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad(...)"

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JULIO CESAR MURO ÁLVAREZ**, venezolano, mayor de edad de este domicilio, casado, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.810.865**, de sesenta y seis (66) años de edad, quien se desempeña como **VIGILANTE**, adscrito a la Dirección de Seguridad de este Ministerio, con una antigüedad en la Administración Pública de veinticinco (27) años de servicio; cumple con los requisitos exigidos por la ley, en cuanto a la edad, tiempo de servicio y cotizaciones para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación Ordinaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **JULIO CESAR MURO ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.810.865**, a partir de su notificación.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Ordinaria es por la cantidad de **QUINCE MIL SETENTA Y DOS BOLÍVARES SOBERANOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. (Bs. 15.072,44)** mensuales, equivalente al **SESENTA Y SIETE COMA CIENCUENTA POR CIENTO (67,50%)** del promedio de la suma de los últimos doce (12) meses de salarios mensuales, devengados por la trabajadora, el cual no podrá ser menor al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al interesado, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



ANA INMACULADA BELLORIN SILVA
Directora General del Despacho del Ministerio Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Actuando por Delegación según Resolución MPPCMS N° 032-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018 y Resolución MPPCMS N° 060-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 048-2019
CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2019
Años 209°, 160° y 20°

La Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ciudadana **ANA INMACULADA BELLORIN SILVA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.880.794**, designada mediante **Resolución MPPCMS N° 032-2018** de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.482** de fecha 14 de septiembre de 2018, ampliadas sus facultades según Resolución MPPCMS N° 060-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscritas por la ciudadana Ministra de dicho Órgano **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; actuando por delegación de acuerdo al artículo Segundo, numeral 4 de la Resolución supra mencionada, y de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger los derechos sociales, y constituyéndose la República Bolivariana de Venezuela en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, en el cual toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otras circunstancias de previsión social.

CONSIDERANDO

Que es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, las líneas generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, y que a los fines de asegurar la mayor suma de felicidad posible y la mayor suma de seguridad social, establece en el Objetivo Nacional 2.2. "Construir una sociedad igualitaria y justa", y en los Objetivos Estratégicos y Generales 2.2.1.1. "Universalizar la seguridad social para todas y todos" y 2.2.1.2. "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejes, sobrevivencia, persona con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

CONSIDERANDO

Que el beneficio de Jubilación Ordinaria, es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad y el tiempo de servicio en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, que señala:

"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

1. Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública.
2. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad(...)"

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **EUCARIS JOSEFINA VASQUEZ FARIÑA**, venezolana, mayor de edad de este domicilio, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.701.816**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, quien se desempeña como **BACHILLER II**, adscrita a la Dirección General de Registro y Promoción del Poder Popular de este Ministerio, con una antigüedad en la Administración Pública de veintiséis (26) años de servicio, cumple con los requisitos exigidos por la ley, en cuanto a la edad, tiempo de servicio y cotizaciones para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación Ordinaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **EUCARIS JOSEFINA VASQUEZ FARIÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.701.816**, a partir de su notificación.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Ordinaria es por la cantidad de **Dieciocho mil trescientos setenta y cuatro Bolívares Soberanos con 35/100 céntimos. (Bs. 18.374,35)** mensuales, equivalente al **sesenta y cinco por ciento (65%)** del promedio de la suma de los últimos doce (12) meses de salarios mensuales, devengados por la trabajadora, el cual no podrá ser menor al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la interesada, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ANA INMACULADA BELLORIN SILVA
Directora General del Despacho del Ministerio Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Actuando por Delegación según Resolución MPPCMS N° 032-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018 y Resolución MPPCMS N° 060-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIO SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Caracas, 30 de julio de 2019
AÑOS 209°, 160° y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-006-2019

La Presidenta de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del municipio Libertador,

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NINOSKA DEL CARMEN SAAVEDRA GALARRETA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.509.714, como **DIRECTORA** de la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y FORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA)**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **NINOSKA DEL CARMEN SAAVEDRA GALARRETA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.509.714, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIO SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Caracas, 30 de julio de 2019
AÑOS 209°, 160° y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-007-2019

La Presidenta de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del municipio Libertador,

DECIDE:


PRIMERO: Designar a la ciudadana **YEXLENA MUÑOZ BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.667.788, como **JEFE** de la **SECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA)**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **YEXLENA MUÑOZ BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.667.788, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES XI Número 41.693
Caracas, martes 13 de agosto de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.